



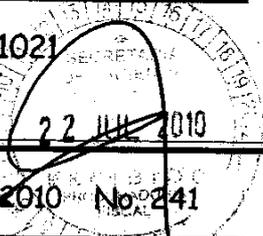
Boletín Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX



Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 30 de Junio de 2010 No. 241

INDICE



Página

Publicaciones Estatales:	Página
Pub. No. 1797-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo a la Averiguación Previa número FESP/136/2009-09, instaurada en contra del C. David Arturo Franco Arévalo y/o Aerocomondú S.A. de C.V. (Tercera y Última Publicación).	3
Pub. No. 1799-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Expediente Administrativo número DBA/719/2009-IV, derivado de la Averiguación Previa número FESP/136/2009-09, instaurada en contra del C. David Arturo Franco Arévalo y/o Aerocomondú S.A. de C.V. (Tercera y Última Publicación).	4
Pub. No. 1800-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número QD/117/2007, instaurado en contra del C. José Tomás Sánchez Osorio. (Tercera y Última Publicación).	5
Pub. No. 1801-A-2010 Edicto formulado por la Secretaría de la Función Pública, relativo al Procedimiento Administrativo número QD/083/2007, instaurado en contra del C. Francisco Ramiro Armengol Fuentes. (Tercera y Última Publicación).	9
Pub. No. 1804-A-2010 Edicto formulado por el Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, relativo al oficio de notificación número OFSCE/AEPEMEP/DAPEPE/SAPEP-B/0155/2010, dirigido a la C. Lic. Dulce Berenice Velázquez Orantes. (Segunda y Última Publicación).	12

Pub. No. 1805-A-2010 Tasa de los Porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de julio del año 2010.....	15
Pub. No. 1806-A-2010 Convocatoria Pública Estatal número 006, formulada por la Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas.....	15
Pub. No. 1807-A-2010 Convocatoria Pública Estatal número 002, formulada por el Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas. ...	18
Pub. No. 1808-A-2010 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal del bien inmueble ubicado en Calzada Cerro Huitepec, Calle Leona Vicario sin número de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, relativo a la Averiguación Previa número 043/FECD0/2008-11. (Primera Publicación).....	20
Pub. No. 1809-A-2010 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles que se enlistan en el documento relativo a la Averiguación Previa número 34/FEPADAM1/2010. (Primera Publicación).....	21
Pub. No. 1810-A-2010 Edicto de Notificación formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, a quien corresponda, relativo a la Averiguación Previa número 269/CC4-CT2/2010-05. (Primera Publicación).....	23
Publicaciones Federales:	
Pub. No. 1257-B-2010 Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010.....	24
Pub. No. 1258-B-2010 Clasificador por Objeto del Gasto.....	25
Pub. No. 1259-B-2010 Clasificador por Tipo de Gasto.....	103
Pub. No. 1260-B-2010 Clasificación Funcional del Gasto.....	107
Avisos Judiciales y Generales:	119-135

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 1797-A-2010

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados**

EDICTO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 28 de abril de 2010.

**C. DAVID ARTURO FRANCO ARÉVALO Y/O
AEROCOMONDÚS. A. DE C. V.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, que de las Constancias del Expediente Administrativo número **DBA/719/2009-IV**, derivado de la Averiguación Previa número **FESP/136/2009-09**, con fundamento en los artículo 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 51 del Código Penal para el Estado de Chiapas; 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 1º, 10, 11 fracción II, inciso b) numeral 9, 16 fracción XXX y 57 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, 1º, 3º, 5º, al 8º, 14, 15, 17, 19, 22 al 28, 34, 52, 89, 91 fracción I, 92, 93 fracción II, y demás Relativos de la Ley de Bienes Asegurados Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, notifico a usted que ésta Representación Social declarará abandonado a favor del Estado el siguiente bien mueble: **AERONAVE MARCA CESSNA, MODELO 402B, NÚMERO DE SERIE 1327, MATRÍCULA XA-PAG (EXTRA-ALFA-PAPA-ALFA-GOLFO)**. Lo que se notifica a efectos de que manifieste lo que ha su derecho convenga en las oficinas de esta Dirección de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados, sito en Avenida Misioneros número 319, de la Colonia San Pedro Mirador de esta ciudad capital, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo señalado por el artículo 93 fracción II de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas en relación al artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

ATENTAMENTE

EL C. DIRECTOR DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS, LIC. JOSÉ RAÚL LEÓN NUCAMENDI.- RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1799-A-2010

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos
Relacionados con Servidores Públicos**

EDICTO

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, abril 08 de 2010.

**C. DAVID ARTURO FRANCO ARÉVALO Y/O
AEROCOMONDÚ S. A. DE C. V.
DONDE SE ENCUENTRE:**

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, que de los autos de la Averiguación Previa número **FESP/1799-09**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21 de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, 1º, 2º fracción XIV, 5º, 6º, fracción I, inciso a), apartados 2, 4, 7 y 8, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 11 de marzo de 2010, el **ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO** del siguiente bien mueble: **1.- AERONAVE MARCA SABRELINER, SERIE 306-113, MODELO NA 300-20, MATRÍCULA XA-TVZ**. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, sito en Libramiento Norte y Rosa del Oriente número 2010, Colonia El Bosque, 4º Piso, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51 del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

ATENTAMENTE

EL C. FISCAL DEL MINISTERIO PÚBLICO TITULAR DE LA MESA DE TRÁMITE NÚMERO CINCO DE LA FESP, LIC. CARLOS MARIO SOLÍS ESTRADA. - RÚBRICA.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1800-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"*

Expediente: QD/117/2007 y QD/006/2008 acumulados

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-CC/MCS-M8/1779/2010

EDICTO

C. JOSÉ TOMÁS SÁNCHEZ OSORIO.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de 31 de mayo del presente año, dictado en el Procedimiento Administrativo QD/117/2007, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1°, 2°, 3°, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 08 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **A LAS 13:00 DIEZ HORAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, debiéndose presentar con identificación oficial trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierte que ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, ya que en su momento al ostentarse como Jefe de Unidad, con la categoría de Mando Medio "E" de Gasto Corriente, adscrito a la Unidad de Atención a Emergencias, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, cargo que se acredita con el Formato de Movimiento Nominal de Alta de fecha 08 de marzo de 2007, se advierten presuntas irregularidades administrativas imputables a su persona, toda vez que incumplió lo establecido en el artículo 45 fracciones I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, ya que no cumplió con la máxima diligencia del servicio encomendado, en razón de que al prestar sus servicios como Jefe de la referida Unidad, mediante Oficio Núm. GESP/UAE/0660/2007 de fecha 06 de julio de 2007 dos mil siete, solicitó al C. Juan Paulo Ruiz Flores Jefe de la Unidad de Apoyo

Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la expedición del cheque por la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m.n.), correspondiente al Proyecto Operación-Acción: Gastos inherentes para Mantenimiento, Operación y Administración del C-4, Subcentros, Casetas, Capacitación (Viáticos, Pasajes y Peajes), del Programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones y el Servicio Telefónico Emergencias y Denuncia Anónima, Inversión 2007, correspondiente al mes de mayo de 2007; recursos provenientes del Fondo de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, que le fueron asignados al Consejo Estatal de Seguridad Pública en la Centésima Sexagésima Quinta Sesión Extraordinaria, Acuerdo 21, de fecha 30 de marzo de 2007, tal como se advierte de la copia certificada de la Póliza de Cheque con folio 0004228, que en su momento realizara la Unidad de Apoyo Administrativo en comento, acreditándose la expedición del mismo a su nombre, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 m. n.); de fecha 10 de julio de 2007, del Banco Santander, S. A., habiéndosele entregado la cantidad aludida, tal como quedó plenamente acreditado en autos, con el escrito de fecha 12 doce de octubre de 2007 dos mil siete, que presentara Usted a la C. P. Elsa Adriana Gómez Alfonso Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chiapas, del que se advierte que, el importe de \$50,000.00 le fue entregado en efectivo; dicha aseveración plasmada en el escrito en comento que fue sostenida mediante declaración que vertió en la comparecencia que hizo en la instrumentación del Acta Circunstanciada de Hechos de 27 veintisiete de noviembre de 2007 dos mil siete, (documentos que obran a folios 11, 12, 19, 28 y 29, de autos) ante el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública; misma cantidad que se advirtió como adeudo derivado de la revisión documental efectuada por esa propia Unidad, después de habérselo dado tramite al escrito de renuncia voluntaria al cargo que venía ocupando Usted, de fecha 15 de agosto de 2007; no obstante que, del sumario se desprende lo afirmado por Usted, en el escrito de 12 doce de octubre de 2007, en el que categóricamente afirma que dicha cantidad le fue entregada a JOAQUÍN RAMÓN CRUZ PÉREZ en su carácter de Delegado Administrativo, de la Unidad de Atención a Emergencias, como personal dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, para ser administrado por dicha Delegación; de acuerdo a la normatividad aplicable, expidiéndole el multicitado Delegado Administrativo a usted, diversos recibos que presuntamente justifican la entrega de dicho recurso, por los importes de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m. n.); \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m. n.), \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) y \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m. n.) de fechas 18 y 26 de junio, y 07 de julio, de 2007, respectivamente, sin que pase inadvertido para este órgano de control, el expediente que contiene la documentación que acredita la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.) que tiene pendiente de comprobar, y que mediante oficio No. CESP/SE/UAA/ 017/08 de 09 de enero de 2008, remitiera a esta Autoridad Administrativa la Jefa de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, del que se advierte que las copias de los recibos que exhibió usted para soportar la entrega de las cantidades en efectivo al C. Joaquín Ramón Cruz Pérez, están fechados el 18 y 26 de junio, y 07 de julio de 2007, respectivamente, lo que hace evidente que fueron emitidos con anterioridad al 10 de julio de 2007, fecha en que se expidió el cheque número 0004228; situación que no lo libera de la comprobación de dicho recurso, si no por el contrario, lo vincula desde el momento mismo en que solicitó y recibió en efectivo la cantidad de \$50,000.00, por el concepto aludido, y que en su momento como responsable de la Unidad de Atención a Emergencias del referido Consejo Estatal de Seguridad Pública, atendiendo a la relación de Jerarquía Administrativa que existe entre la voluntad del Órgano Superior que prevalece sobre la del inferior, tenía la facultad de coordinar, vigilar y supervisar el proceso administrativo interno de la Unidad de Atención a Emergencias, consecuentemente al de la

Delegación Administrativa de dicha Unidad; lo anterior es así, por cuanto que en autos obra el Oficio número CESP/SE/UAA/0172/08, de fecha 18 dieciocho de marzo de 2008 dos mil ocho, signado por el Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el que informa que el proceso administrativo interno en cuanto a la ministración de los recursos para viáticos, pasajes y peajes, correspondía a la Unidad de Atención a Emergencias, a través de la Delegación Administrativa, quién a su vez es el Área responsable de la comprobación del gasto ante el Área de Recursos Financieros y Contabilidad, de la citada Unidad de Apoyo Administrativo, en esa tesitura, del monto de \$50,000.00 por el concepto aludido, como pendiente de comprobar atribuible a Usted, es de advertirse de autos a foja 224, copia certificada del oficio sin número de fecha 05 de diciembre de 2007, signado por la C. P. Adriana Ruedas Zepeda Jefe del Área de Recursos Financieros y Contabilidad, del Consejo Estatal de Seguridad Pública, en el que informa a la entonces Jefa de la unidad de Apoyo Administrativo del citado Consejo, que en relación a la situación que guarda la comprobación de la póliza de cheques 4228 del Fideicomiso Fondo de Seguridad Pública FOSEG, expedida a nombre de Usted, para los gastos inherentes del programa de la Red Nacional de Telecomunicaciones, realizó la comprobación mediante formatos de viáticos y reintegro por un monto total de \$19,751.50 (diecinueve mil setecientos cincuenta y un pesos 50/100 m. n.), y como bien lo señala el actual Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo del Consejo Estatal de Seguridad Pública en su oficio en comento, el faltante de comprobar es por la cantidad de \$30,248.50 (Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.), toda vez que usted y Joaquín Ramón Cruz Pérez como Servidores Públicos presuntos responsables (uno que recibió y otro que lo ejerció), debían la cantidad de \$50,000.00, y de conformidad al oficio de fecha 05 de diciembre de 2007, suscrito por la C. P. Adriana Ruedas Zepeda, Jefa del Área de Recursos Financieros, estos comprobaron un total de \$19,751.50, por lo que restan \$30,248.50 (Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.), por comprobar, por tal virtud, en su momento como Jefe de la Unidad de Atención a Emergencias, también incumplió lo establecido en la fracción II y III, del Artículo 45 de la Ley de la Materia, al no formular y ejecutar los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, cumpliendo las leyes y normas que determinen el buen manejo de recursos económicos públicos que le fueron asignados a la Unidad a su cargo, para realizar sus actividades inherentes a las funciones que le fueron encomendadas; y consecuentemente, al no haber comprobado la cantidad de \$30,248.50 (treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.) a través del Delegado Administrativo adscrito a la Unidad de Atención a Emergencias, bajo su adscripción, se infiere que el recurso económico que tenía asignado para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, no fue utilizado para los fines a que están afectos, por lo que, la omisión en que incurrió en la comprobación de \$30,248.50 (Treinta mil doscientos cuarenta y ocho pesos 50/100 m. n.), que le fueron ministrados para viáticos, pasajes y peajes para ser ejercidos a través, adscrito a la Unidad a su cargo, causa un daño al Erario Público del Estado (Fondo de Seguridad Pública), administrado por el Fideicomiso FOSEG, en donde el Gobierno del Estado de Chiapas y el Gobierno de la República, invierten de manera conjunta para el logro de las metas y montos de los anexos técnicos de los respectivos Convenios de Coordinación en Materia de Seguridad Pública, por lo que, con su conducta desplegada al desempeñarse en su momento como Jefe de Unidad, con la categoría de Mando Medio "E" de Gasto Corriente, adscrito a la Unidad de Atención a Emergencias, dependiente del Consejo Estatal de Seguridad Pública, incumplió con lo dispuesto en el artículo 45, fracción I, II y III, de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado de Chiapas.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y

formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, o por medio de un defensor, que designa en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3º, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de junio de 2010.

Atentamente

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1801-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría Jurídica y de Prevención
Dirección de Responsabilidades

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana"*

Expediente: QD/083/2007

Oficio No. SFP/SSJP/DR/DPA-CC/MCS-M8/1783/2010

EDICTO

C. FRANCISCO RAMIRO ARMENGOL FUENTES.
EN DONDE SE ENCUENTRE:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de 31 de mayo del presente año, dictado en el Procedimiento Administrativo QD/083/2007, instruido en su contra y con fundamento en los artículos 14, 16, 108 parte in fine, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 y 70, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 30, fracciones XXIII, XXXII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 1º, 2º, 3º, fracción III, 44, 60, 62, fracción I y demás relativos a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, artículo 12 fracción XXII y 42, fracciones IV y V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se le notifica que deberá comparecer en la Mesa No. 08 a Audiencia de Ley misma que tendrá verificativo, **ALAS 10:00 DIEZ HORAS DEL 19 DE JULIO DE 2010 DOS MIL DIEZ**, en las oficinas que ocupa la Dirección de Responsabilidades, ubicadas en Boulevard Belisario Domínguez No. 1713 planta baja, esquina 16a. Poniente Sur, Colonia Xamaipak de esta ciudad, debiéndose presentar con identificación oficial trayendo consigo copia de la misma.

En atención a que del estudio del expediente al rubro citado, se advierte que ha lugar a iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidad en su contra, ya que al concluir con fecha 09 nueve de junio de 2007 dos mil siete, su encargo como Subdirector del Centro de Readaptación Social número 14 "El Amate" ubicado en el Ejido Lázaro Cárdenas del Municipio de Cintalapa, Chiapas, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, actualmente denominado Centro Estatal de Reinserción Social de Sentenciados número 14 "El Amate", tal como se acredita con el informe rendido por el Delegado Administrativo de la Coordinación de Prevención y Readaptación Social en el Estado, mediante oficio CPRS/DA/RH/1279/2007, de fecha septiembre 03 de 2007 dos mil siete, (foja 31), mediante el cual anexó copia certificada del nombramiento y formatos de movimiento nominal de promoción y cambio de adscripción dentro de la Dependencia, con fecha 16 de febrero de 2005, 01 de marzo de 2007, (fojas 32 a la 36); no dio cumplimiento a la obligación que como servidor público perteneciente a la Administración Pública Estatal, tenía de realizar la entrega de los recursos que en su

momento le fueron asignados para desempeñar sus funciones como Subdirector del Centro de Readaptación Social número 14 "El Amate" de Cintalapa de Figueroa Chiapas, y con categoría de Mando Operativo "F", dependiente de la entonces Coordinación de los Centros de Prevención y Readaptación Social en el Estado; ello es así, por cuando que con fecha 09 nueve de junio de 2007 dos mil siete, derivado de que con esa fecha dejó de ocupar el cargo que ostentaba, estaba obligado a realizar la entrega de los recursos que le fueron asignados en su momento para desempeñar sus funciones como Subdirector del Centro Penitenciario No. 14 "El Amate", dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha de la separación del cargo, tal como lo dispone el Párrafo Segundo, de la Fracción III, del Artículo 45 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas, y como se desprende del Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, en la que se hizo constar que Usted, en su carácter de Servidor Público saliente no fue presente en las instalaciones que ocupa la Subdirección del Centro de Readaptación Social No. 14 "El Amate" de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, para realizar la entrega de los recursos materiales, financieros y humanos que en su momento le fueron asignados para el desempeño de sus funciones en el cargo que venía desempeñando hasta el día 09 nueve de junio de 2007 dos mil siete, fecha en que presentó su renuncia voluntaria, por lo que, con esa propia fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, el servidor público entrante LIC. REGGIE ALEXIS GÓMEZ GONZÁLEZ, en su carácter de Encargado de la Subdirección del fuero común de dicho centro, procedió a instrumentar el Acta Circunstanciada, en relación a la recepción de todo aquello bajo resguardo del servidor público presunto responsable, llevando a cabo la elaboración de los anexos respectivos en los que incluyó el de Recursos Humanos, Recursos Materiales, y anexos adicionales; por lo que, atendiendo a los hechos antes citados, se advierte entonces que el servidor público presunto responsable, dejó de cumplir con la obligación que tenía como Servidor Público saliente al no haber realizado la entrega de los Recursos que le fueron proporcionados para llevar a cabo el desempeño de sus funciones; infringiendo con ello lo establecido en el Artículo 45, Fracción III, Segundo Párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; así como la Fracción XXI, del mismo ordenamiento legal; por cuando que no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el Servidor Público, ya que, aunado a las obligaciones de todo Servidor Público establecidas de manera general en el Artículo 45 de la Ley de la Materia, infringió las disposiciones contenidas en los Artículos 1 y 4, Fracción I, de los Lineamientos Generales para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal; mismos que disponen "Artículo 1º.- Los presentes Lineamientos, tienen como objetivo "establecer el marco normativo, criterio y formatos para la Entrega y Recepción, que deben llevar a cabo los Servidores Públicos de las Dependencias, Entidades y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Estado, que se separen de su cargo, desde el nivel de Titular hasta el de Jefe de Departamento o sus equivalentes o aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales y federales, o bien aquellos que por la responsabilidad de su encomienda, les corresponda tal obligación; para entregar en forma ordenada y transparente los asuntos, oficinas e instalaciones correspondientes, a fin de asegurar la continuidad en el desarrollo de la gestión pública; artículo 4º.- Son sujetos obligados a realizar la Entrega y Recepción ordinaria, los siguientes servidores públicos; 1.- Aquellos que se encuentren en los niveles jerárquicos comprendidos desde el Titular hasta el Jefe de Departamento o cargos análogos, independientemente de su denominación y cualquiera que sea la naturaleza de sus funciones"; por lo tanto, al quedar debidamente fundamentado que el presunto responsable tenía la obligación de llevar a cabo la entrega de los recursos que le fueron asignados para el desempeño de sus funciones como Subdirector del Centro de Prevención y Readaptación Social No. 14 "EL Amate" de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y con categoría de mando operativo "F", actualmente denominado Centro de Reinserción Social para Sentenciados No. 14,

dependiente del Consejo de Ejecución de Sanciones Penales y Medidas de Seguridad de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como el de haber quedado plenamente acreditado que no lo hizo, tal y como quedó acreditado en el Acta Circunstanciada de Hechos de fecha 22 veintidós de junio de 2007 dos mil siete, se advierte que infringió los dispositivos legales contenidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos como en los Lineamientos Generales para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal, ya que dejó de cumplir con uno de los propósitos que persigue el realizar la entrega de los recursos o bienes del Gobierno llevadas a cabo en la Administración Pública, a fin de que la sociedad tenga conocimiento de los resultados obtenidos en su gestión; así como el hecho de establecer y dejar constancia de la situación que guardaban los asuntos y recursos de que dispuso el presunto responsable, para el desempeño de su gestión"; por lo que se estima que con su conducta desplegada presuntamente contravino lo establecido en el artículo 45, fracción III, Segundo Párrafo, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chiapas; así como la fracción XXI, del mismo ordenamiento legal; por cuando que no se abstuvo de cualquier acto u omisión que implicara incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el Servidor Público, ya que, aunado a las obligaciones de todo Servidor Público establecidas de manera general en el artículo 45 de la Ley de la Materia, infringió las disposiciones contenidas en los Artículos 1° y 4°, Fracción I, de los Lineamientos Generales para el proceso de Entrega Recepción de la Administración Pública Estatal.

Hago de su conocimiento que la Audiencia de Ley se llevará a cabo concurra o no, y se le apercibe para que en caso de no comparecer a la misma, precluirá su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos en el presente procedimiento; asimismo tiene derecho a ofrecer pruebas, las cuales se desahogarán en la misma, por lo que se le previene para que aquellas que necesiten preparación deberá ofrecerlas y prepararlas con toda anticipación, apercibido que de no hacerlo serán declaradas desiertas, asimismo se le hace saber su derecho de alegar en la misma lo que a su derecho convenga, por sí, o por medio de un defensor, que designe en la misma audiencia; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, aplicado supletoriamente a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado se le previene que deberá señalar domicilio ubicado en esta Ciudad Capital, para que se le hagan las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos que procedan, asimismo deberá informar de los cambios de domicilio o de la casa que designó para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibiéndole que de no dar cumplimiento a ello, las notificaciones, citaciones, requerimientos o emplazamientos se le harán por estrados de esta Dirección; quedando a su disposición los autos del procedimiento administrativo en los archivos de esta Dirección, donde pueden ser consultados en día y hora hábil para que se instruya de ellos.

Por otra parte Considerando que la Ley que Garantiza la Transparencia y el Derecho a la Información Pública en el Estado de Chiapas, exige a los sujetos obligados a hacer públicas las resoluciones de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que hayan causado estado, de conformidad a lo preceptuado por los artículos 3°, fracción III, 33, 35 y 37 de la ley en cita; 26 de su reglamento, se le solicita que al momento de comparecer a la audiencia, manifieste su aprobación para que se incluya su nombre y datos personales en la publicación de la resolución que se emita en el presente asunto, la cual se publicará en el Portal de Transparencia administrado por la Unidad de Acceso a la Información Pública, una vez que la resolución anteriormente mencionada haya causado estado, en el entendido que de no hacer manifestación alguna, conlleva su negativa, por lo cual la publicación se realizará con la supresión de su nombre y datos personales, quedando a disposición

del público para su consulta, así como cuando sea solicitado de acuerdo al procedimiento establecido para el acceso a la información pública del Estado de Chiapas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de junio de 2010.

Atentamente

Lic. Rósemberg Alexander Peña Zambrano, Director de Responsabilidades Secretaría de la Función Pública.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 1804-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Legislativo del Estado de Chiapas.

Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado

**Unidad de Asuntos Jurídicos
Subdirección Asistencia Técnica**

Edicto

Oficio No. OFSCE/AEPEMOP/DAPEPE/SAPEP-B/0155/2010

Se emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008.

C. Lic. Dulce Berenice Velázquez Orantes.

Exdirectora General del Instituto Estatal de la Juventud.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio No. OFSCE/AEPEMOP/DAPEPE/SAPEP-B/0155/2010, de fecha 22 de febrero del año 2010, firmado por el C.P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor Superior del Estado, constante de 03 hojas, mediante el cual emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008, constante de 09 hojas, y con la finalidad de notificar a la C. Dulce Berenice Velázquez Orantes, en su carácter de Ex Directora General del Instituto Estatal de la Juventud, los documentos referidos con antelación, en el domicilio ubicado en 4a. Sur Poniente, No. 1751, Colonia Xamaipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; esta

Auditoría Superior del Estado, procedió a remitir el oficio de referencia y su anexo consistente en Pliego de Observaciones del Ejercicio 2008, al Servicio Postal Mexicano para su diligenciación mediante acuse de recibo por correo certificado, devolviendo este último a la Auditoría Superior del Estado, la documentación de referencia en virtud de la imposibilidad de notificación, toda vez que mediante acuse de recibo de fecha 30 de abril de 2010, remitido a esta Auditoría Superior por el Servicio Postal Mexicano, hace constar que fue rechazado el envío en el domicilio ubicado en 4a. Sur Poniente, No. 1751, Colonia Xamaipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en virtud de que el destinatario es desconocido; así mismo se solicitó ante la Dirección de Prevención y Registro Patrimonial de la Secretaría de la Función Pública, el domicilio registrado en la última Declaración de Situación Patrimonial de la C. Dulce Berenice Velázquez Orantes; recayendo a la citada solicitud el escrito No. SFP/SJJP/DPRP/DRP/001015/2010, de fecha 03 de junio del año 2010, signado por la Lic. Gisela Ruiz Burguete, mediante el cual informa que el último domicilio registrado lo es el ubicado en 4a. Sur Poniente número 1751, Colonia Xamaipak, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; en ese sentido, y toda vez que para este Órgano de Fiscalización se encuentra desaparecida, por no contar con domicilio preciso donde con certeza pueda ser localizada; consecuentemente en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, y con fundamento en el artículo 64 Bis, fracción IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas y artículo 16, fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se ordena la notificación del **Oficio No. OFSCE/AEPEM/DAPEPE/SAPEP-B/0155/2010, de fecha 22 de febrero del año 2010, signado por el C.P. Humberto Blanco Pedrero, Auditor Superior del Estado, constante de 03 hojas, y su anexo consistente en Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008, constante de 09 hojas**, a través de edictos que deberán publicarse durante dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado en un período de diez días naturales, y por diez días consecutivos en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado sito www.ofscechiapas.gob.mx. Dichos documentos en la parte que interesa literalmente dicen:

“Oficio Núm. OFSCE/AEPEM/DAPEPE/SAPEP-B/0155/2010.

Asunto: Se emite Pliego de observaciones derivado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2008.

C. Lic. Dulce Berenice Velázquez Orantes, Ex-directora General del Instituto Estatal de la Juventud.

Observaciones

Como resultado de la auditoría practicada a las obras y/o proyectos realizados con recursos provenientes de los Ingresos Propios, Participaciones e Incentivos, y de otros Subsidios, se determinaron un total de 02 (dos) resultado con 02 (dos) observaciones de impacto económico con un monto de \$42,281.00 (Cuarenta y dos mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), en el detalle de las observaciones se plasma en el documento anexo denominado Pliego de Observaciones, constante de 09 (nueve) fojas. Mismo que se hace de su conocimiento derivado de que los recursos auditados fueron ejercidos durante la administración que Usted presidió.

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chiapas, se le hace de su conocimiento que cuenta con un plazo improrrogable

de 45 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba el Pliego de Observaciones, para solventar ante esta Auditoría Superior del Estado, sito en Boulevard Ángel Albino Corzo, número 934, Colonia Santa María la Rivera de esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, la observación que ese documento contiene, haciéndole saber que de no hacerlo en el plazo señalado; o bien si a juicio de este Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, la documentación y argumentos presentados no son suficientes para solventar dichas observaciones, se iniciará el procedimiento para el Fincamiento de responsabilidades y sanciones resarcitorias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 44, del citado ordenamiento legal”.

“Pliego de Observaciones.

Instituto Estatal de la Juventud.

Orden de Auditoría Núm. 120/2009.

A las obras y/o proyectos realizados con recursos provenientes de los ingresos propios, participaciones e incentivos y de otros subsidios.

Ejercicio 2008.

Resultado 01, Observación 01.- Errogaciones no justificadas, Monto del Impacto Económico: \$40,023.00 (Cuarenta mil veintitrés pesos 00/10 M.N.)

Resultado 02, Observación 01.- Falta de documentación comprobatoria, Monto del Impacto Económico: \$2,258.00 (Dos mil doscientos cincuenta y ocho pesos 00/10 M.N.)

Queda a su disposición el oficio de referencia y sus anexos, para que en día y hora hábil se instruya de los mismos, por el plazo señalado para su publicación en las oficinas que ocupa la Unidad de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, para lo cual deberá presentar una identificación con fotografía oficial vigente y copia de la misma.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 de junio de 2010.

A t e n t a m e n t e

El Subdirector de Responsabilidades Encargado del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos de Conformidad con el Artículo 23 Último Párrafo del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas.- Lic. José Luis Galdámez de la Cruz.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 1805-A-2010

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
24 de junio de 2010.

En cumplimiento al último párrafo del Artículo 2º, de la Ley de Ingresos del Estado para el 2010, la Secretaría de Hacienda da a conocer los porcentajes de Recargos Estatales aplicables para el mes de **julio** del año 2010.

3.00 Tratándose de los casos de Mora.

2.00 Tratándose de los casos de Plazo.

Publicación No. 1806-A-2010

**Secretaría de Infraestructura del Estado de Chiapas
Subsecretaría Técnica**

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación y de conformidad con lo siguiente:

Convocatoria: 006

Licitación Pública

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha (límite para adquirir las bases)	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica-abierto
37096001-008-10	-	06/07/2010	06/07/2010 14:00 horas	05/07/2010 09:00 horas	12/07/2010 09:00 horas
Clave FSE (CCADP)	Descripción General de la Obra				
0	Conservación del camino: Rayón-Pantepec-Tapalapa-E.C. (Coapilla-Ocotepéc), Tramo km. 0+000-km. 38+000 (T.A.)/Rayón. (Conservación del Tramo: Km. 0+000-Km. 38+000 (T.A.).				
				Fecha de Inicio	Plazo de Ejecución
				26/07/2010	75 días
					Capital Contable Requerido
					\$ 2,500,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la: Delegación V-Norte, ubicada en la Unidad de Servidores Públicos, Carretera Pichucalco - Teapa C.P. 29520 Pichucalco, Chiapas.

- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo en la Presidencia Municipal de Rayón, Chiapas.
- Ubicación de la obra: En el municipio de Rayón, Chiapas.
- Requiriéndose contar con las siguientes especialidades: **0101** del catálogo de especialidades de la Secretaría de la Función Pública, dicho registro debe de sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

Requisitos para las Licitaciones:

- La reducción al plazo de presentación y aperturas de propuestas fue autorizado por: Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario de Infraestructura, No. de Memorándum SI/ST/0685/10, de fecha 24 de junio de 2010.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso número s/n, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 961 61 28096, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas, **los interesados en adquirir las bases deberán de generar el comprobante de inscripción que expide el sistema compranet.**
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnica-económica se efectuará en la Sala de Concursos de la Dirección de Concursos y Contratos, Unidad Administrativa, Edificio A, Primer Piso, Colonia Maya, C.P. 29047, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo: del 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la **Secretaría de la Función Pública del Estado 2010** y a lo dispuesto en las bases de la licitación.
- **Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:**
 - 1.- Solicitud por escrito manifestando su deseo de participar en la Licitación.
 - 2.- Presentar copia y original para cotejar del registro de contratista y la especialidad de la persona o de su representante técnico actualizado según sea el caso, expedido por la Secretaría de la Función Pública.
 - 3.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse dentro de los supuestos del Art. 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

- 4.- Acreditar la Capacidad Financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la licitación.
 - 5.- Acreditar la experiencia técnica comprobándola con el Certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública 2010, contando con las especialidades solicitadas en esta Licitación.
 - 6.- Escrito por el que el proponente manifieste bajo protesta de decir verdad, estar al corriente en sus impuestos estatales y federales.
 - 7.- La falta de algunos de estos requisitos es motivo para no aceptar la inscripción, para esta convocatoria los planos serán entregados por la convocante en forma directa (Unidad Administrativa, Edificio A, 1er. Piso, en el Departamento de Bases y Convocatorias de la Dirección de Concursos y Contratos, de la Subsecretaría Técnica de la Secretaría de Infraestructura).
- Para efectos de aclaración de carácter técnico del sistema compranet, deberán comunicarse al centro de atención telefónica 01-800-00-148-00 de la Secretaría de la Función Pública.
 - Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección Primera Apartado «A» Artículos 49, 50, 51, 52, 53, 54 y 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58, Apartado «C» Artículos 59, 60, 61, 62 y 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66, y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas. La Secretaría con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la Secretaría, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
 - Con fundamento a lo dispuesto en el Artículo 51, Fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas, ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
 - Las condiciones de pago son: Mediante la Formulación de Estimaciones.
 - Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de julio de 2010.

Ing. José Cuauhtémoc Ordaz Gordillo, Secretario.- Rúbrica.

Publicación No. 1807-A-2010

Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas
Dirección de Ingeniería de Costos

Convocatoria: 002

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Servicios y Obra Pública, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Construcción de Espacios Educativos. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Lic. José Antonio Zenteno Santiago, el día 25 de junio de 2010.

Licitación Pública

37906001-003-10	El Ito	22/07/2010	29/07/2010	08/07/2010	09/07/2010
	Costo de construcción	10,000 horas	20,000 horas	20,000 horas	20,000 horas
1010302	Construcción de Aula Tecnológica (Módulo) para el desarrollo de actividades de enseñanza y aprendizaje en el laboratorio de: 3 Clústeres, 14 Laboratorios (1. Laboratorio de Pruebas de Materiales, 2. Laboratorio de Combustibles, 3. Laboratorio de Reactores, 4. Laboratorio de Pruebas Bromatológicas, 5. Laboratorio de Electromecánica, 6. Cuarto de Reactivos, 7. Laboratorio de Espectroscopía, 8. Laboratorio de Contaminación, 9. Laboratorio de Espectroscopía de Infrarrojo de Plasma (ICP), 10. Laboratorio de Rayos X, 11. Laboratorio de Recesión de Muestras, 12. Laboratorio de Espectroscopía de Infrarrojo, 13. Laboratorio de Biología Molecular, 14. Laboratorio de Microbiología), Cuarto Frio, Módulo de Servicios Sanitarios, Vestíbulo Con Sala de Espera y Obra Exterior (Plataforma, Red de Instalación Eléctrica, Red de Instalación Hidrosanitaria y Andadores) del Instituto Tecnológico de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.				
			29/07/2010	150	\$ 1,000,000.00

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 2 de julio de 2010, a las 10:00 horas en: el lugar de los trabajos, ubicado en: Boulevard Belisario Domínguez S/N, Colonia Centro, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 2 de julio de 2010 a las 09:00 horas en: el lugar de los trabajos, C.P. 29000, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- Ubicación de la obra: Boulevard Belisario Domínguez S/N en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 8 de julio de 2010 a las 09:00 horas, en: el salón de usos múltiples del INIFECH, Libramiento Sur Poniente Número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Libramiento Sur Poniente número 650, Colonia Penipak, C.P. 29060, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 01 961 6170050 Ext.: 42055, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.
- La forma de pago es: No aplica. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 30%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: La experiencia técnica se comprobará con documentación oficial en obras similares a los que se licitan en esta Convocatoria y la Capacidad Financiera se comprobará con el certificado de Registro de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas 2010, contando con las especialidades solicitadas en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.- Acreditar la capacidad financiera con el Capital Contable mínimo indicado para la Licitación.
 - 2.- Tratándose de personas morales, que acrediten su constitución legal mediante acta en testimonio original o certificación notarial correspondiente, así como los poderes convenientes de su representante legal.
 - 3.- En el caso de las personas físicas, que acrediten su personalidad con la solicitud de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
 - 4.- Certificado de Registro de contratistas 2010 expedido por la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chiapas (En su caso, presentar dicho certificado de c/u de los que participan en Convenio), así como la especialidad de la persona o de su representante técnico según sea el caso y capital contable requerido para participar en esta Licitación.
 - 5.- Constancia de no adeudos fiscales actualizado, emitido por la Secretaría de Hacienda.
 - 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.
 - 7.- Los participantes que se registren a través del sistema compranet, enviar vía fax al 01 961 6170050 o de manera personal, copia del registro en un plazo no mayor a un día hábil después de la fecha límite de inscripción, en el horario de 08:00 a 16:00 Hrs., caso contrario no se considerarán para participar en la licitación.
 - 8.- Solicitud por escrito manifestando su aceptación de participar en la licitación. Notas: En el caso de contar con su documentación completa y actualizada en los expedientes que obran en el Departamento de Contratos y Estimaciones del INIFECH únicamente presentará los documentos señalados en los puntos N° 6, 7 y 8. * Para los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados, además de entregar

un contrato para la presentación de propuestas conjunta como se estipula en los Artículos 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Chiapas * Se sugiere el uso del sistema de precios unitarios de Neodata versión 2008 para el análisis de la propuesta (requiere licencia de usuario del proveedor) para software de llenado (catálogo electrónico) el contratista podrá recoger CD en las oficinas centrales del INIFECH, o bien, obtenerlo en la dirección de Internet www.neodata.com.mx, en ambas modalidades es sin costo alguno. * Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas. * Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, registrando previamente su participación. * No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 43 de la ley de Obra Pública del Estado de Chiapas.

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base a lo establecido en el Artículo 39 Fracción I; Sección primera Apartado «A» Artículos 49 al 55; Apartado «B» Artículos 56, 57 y 58; Apartado «C» Artículos 59 al 63; Apartado «D» Artículo 64; Apartado «E» Artículos 65 y 66; y Apartado «F» Artículos 67, 68 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado; El Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Chiapas con base en el análisis comparativo de las proposiciones y en su propio presupuesto emitirá un Dictamen que servirá como base para emitir el fallo correspondiente; si resultare que dos o más proposiciones son solventes y satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el Contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones.
- Las condiciones de pago son: Mediante la formulación de estimaciones mensuales de avance de obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de junio de 2010.

Lic. José Antonio Zenteno Santiago, Director General.- Rúbrica.

Publicación No. 1808-A-2010

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

E d i c t o

Al Interesado, Propietario o Representante Legal del Bien Inmueble ubicado en **Calzada Cerro Hultepec, Calle Leona Vicario sin número de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.**

Se le Notifica que mediante acuerdo de fecha 10 de diciembre del año 2008, dos mil ocho, se decretó el Aseguramiento del Bien Inmueble ubicado en **Calzada Cerro Hultepec, Calle Leona**

Vicario sin número de la Ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, afecto a la Averiguación Previa número **043/FECDO/2008-11**, iniciada por el Delito de **Delincuencia Organizada y los que resulten**, lo anterior con fundamento en los artículos 16, 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 2º, fracción II, 3º fracción II, 101, 550 Bis 15 del Código de Procedimientos Penales Vigente en la Entidad, 84 fracción V de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, Acuerdo 02/2002 del entonces Procurador General de Justicia del Estado, **25, 26, 27, Inciso A) Fracción II del Artículo 28, 90, 91, Fracción II de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas**; se apercibe para que no se enajene o grave el Bien Asegurado, con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga **transcurrido el plazo de seis meses**, contados a partir de la Notificación, el Bien Inmueble causará abandono a favor del Estado, o en su caso se aplicará su producto a la reparación del daño.

Ministerio Público Adscrito a la FECDO.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1809-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y Centenario de la Revolución Mexicana"

**Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Para la Atención de los Delitos Ambientales**

Edicto

Al interesado, propietario o representante legal de los bienes muebles consistentes en: 1.- 01 una garrafa de color roja, que en su interior contiene al parecer dos litros de gasolina; 2.- 01 una camisola de color verde y blanco, en malas condiciones; 3.- 01 un machete con cache de plástico color negra de la Marca Gavilan Incolma Comlombia; 4.- 01 un hacha con mango de madera de la Marca Trupper L-31/2, 5.- 01 un morral a rayas de diferentes colores; 6.- 02 dos limas para afilar, una con mango de madera y la otra sin mango, 7.- 01 un desarmados; 8.- un rollo pequeño de hilo color café; que fue localizado en los terrenos de la Ranchería Soledad de los Cerezos del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el día 28 de abril del año 2010.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, que de los autos de la averiguación previa número 34/FEPADAM1/2010, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 21 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracciones I y II, 3º, fracción II, 36 y 90 del Código de Procedimientos Penales y 1º, 2º, 6º, fracción I, (incluyendo) punto número 4, 29 y 33 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Notifico a Usted que esta Representación Social acordó con fecha 17 de junio de 2010, el Aseguramiento Precautorio de los siguientes bienes muebles consistentes en: 1.- 01 una garrafa de color roja, que en su interior contiene al parecer dos litros de gasolina; 2.- 01 una camiseta de color verde y blanco, en malas condiciones; 3.- 01 un machete con cacha de plástico color negro de la Marca Gavilan Incolma Confermata; 4.- 01 un hacha con mango de madera de la Marca Trupper L-31/2; 5.- 01 un morral a rayas de diferentes colores; 6.- 02 dos llamas para afilar, una con mango de madera y la otra sin mango; 7.- 01 un desarmados; 8.- un rollo pequeño de hilo color café; que fue localizado en los terrenos de la Ranchería Soledad de los Cerezos del municipio de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el día 28 de abril del año 2010. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Ambientales, ubicada en Avenida Mérida número 184, Colonia Plan de Ayala, de esta Ciudad Capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la Averiguación Previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, el bien asegurado, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **Noventa Días Naturales** a que se refiere el artículo 51 del Código Penal vigente en el Estado, 90 y 91 de la Ley de Bienes Asegurados, Abandonados y Decomisados para el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de junio de 2010.

Atentamente.

Lic. Roberto Iván Flores Alvarado, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno de la FEPADA.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1810-A-2010

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana"
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada

Edicto

A quien corresponda.

Presente:

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **269/CO4-CT2/2010-05**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21, de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 10 de mayo de 2010, dos mil diez, **el Aseguramiento Precautorio del Vehículo Marca Lincon, Tipo Navigator, de Color Blanco, con número de Serie 5LMPU28L8WLJ38043, Modelo 1998, Sin Placas De Circulación**; afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, sito en 4a. Oriente entre 14a. y 15a. Oriente número 1597, Colonia Obrera, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51, del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 04 de junio de 2010.

Atentamente

C. Lic. Cielo del Carmen Calderón Escobar, Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicaciones Federales:

Publicación No. 1357-B-2010

Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010

Con fecha veintiocho de mayo de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Plan Anual de Trabajo para 2010, mismo que fue aprobado por unanimidad.

<p>➤ Sesionar, cuando menos, tres veces al mes para cumplir con lo establecido en el Artículo Tercero Transitorio, fracción IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el sentido de emitir las principales reglas de registro y valoración del patrimonio, la estructura de los catálogos de cuentas y manuales de contabilidad, el marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública, mismos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y los medios oficiales de difusión de las entidades federativas.</p>			
<p>Primera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Discusión y votación de la Actualización de las Reglas de Operación del Consejo, del Plan Anual de Trabajo, y de los clasificadores presupuestarios armonizados, a saber: Clasificador por Objeto del Gasto a Nivel Partida Genérica, Clasificador por Tipo de Gasto, y Clasificación Funcional del Gasto. 			
<p>Segunda:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Discusión y votación de los Catálogos de Cuentas y Manuales de Contabilidad. 			
<p>Tercera:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Discusión y votación de las principales reglas de registro y valoración del patrimonio; del Clasificador por Fuente de Financiamiento, y del marco metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas con relación a los objetivos y prioridades que, en la materia, establezca la planeación del desarrollo, para su integración en la cuenta pública. 			

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hace Constar** que el documento consistente de una foja útil denominado Plan Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2010, corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo Nacional de Armonización Contable, en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las reglas 11, fracción IV, y 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

Publicación No. 1258-B-2010

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Clasificador por Objeto del Gasto
(Capítulo, Concepto y Partida Genérica)
Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto**

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual

modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarenta transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

Lo anterior, con base en que, el 9 de diciembre de 2009 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto", que tiene como objeto establecer los primeros dos niveles de su clasificación reservando la partida genérica para el análisis y armonización posterior.

Desde esa fecha el Secretariado Técnico ha realizado trabajos para formular el proyecto del tercer nivel -partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto al Comité Consultivo. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Finalmente el 7 de mayo de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto **del tercer nivel -partida genérica- del Clasificador por Objeto del Gasto.**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 9°, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Primero.- Se emite *el Clasificador por Objeto del Gasto* a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

A. Aspectos Generales

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero entrelazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

B. Objetivos

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.

- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

C. Estructura de Codificación

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

Codificación			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- a) Partida Genérica
- b) Partida Específica

a) La **Partida Genérica** se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

b) La **Partida Específica** corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

D. Relación de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas

1000 Servicios Personales

1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

- 111 Dietas
- 112 Haberes
- 113 Sueldos base al personal permanente
- 114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

- 121 Honorarios asimilables a salarios
- 122 Sueldos base al personal eventual
- 123 Retribuciones por servicios de carácter social
- 124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales

- 131 Primas por años de servicios efectivos prestados
- 132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
- 133 Horas extraordinarias
- 134 Compensaciones
- 135 Sobrehaberes
- 136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
- 137 Honorarios especiales
- 138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

1400 Seguridad Social

- 141 Aportaciones de seguridad social
- 142 Aportaciones a fondos de vivienda
- 143 Aportaciones al sistema para el retiro
- 144 Aportaciones para seguros

1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

- 151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
- 152 Indemnizaciones
- 153 Prestaciones y haberes de retiro
- 154 Prestaciones contractuales
- 155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
- 156 Otras prestaciones sociales y económicas

1600 Provisiones

- 161 Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

- 171 Estímulos
- 172 Recompensas

1800 Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

- 181 Impuesto sobre nóminas
- 182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

2000 Materiales y Suministros

2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

- 211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina
- 212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
- 213 Material estadístico y geográfico
- 214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
- 215 Material impreso e información digital
- 216 Material de limpieza
- 217 Materiales y útiles de enseñanza
- 218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

2200 Alimentos y Utensilios

- 221 Productos alimenticios para personas
- 222 Productos alimenticios para animales
- 223 Utensilios para el servicio de alimentación

2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

- 231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
- 232 Insumos textiles adquiridos como materia prima

- 233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
- 234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
- 235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
- 236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
- 237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
- 238 Mercancías adquiridas para su comercialización
- 239 Otros productos adquiridos como materia prima

2400 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

- 241 Productos minerales no metálicos
- 242 Cemento y productos de concreto
- 243 Cal, yeso y productos de yeso
- 244 Madera y productos de madera
- 245 Vidrio y productos de vidrio
- 246 Material eléctrico y electrónico
- 247 Artículos metálicos para la construcción
- 248 Materiales complementarios
- 249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

- 251 Productos químicos básicos
- 252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
- 253 Medicinas y productos farmacéuticos
- 254 Materiales, accesorios y suministros médicos
- 255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
- 256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
- 259 Otros productos químicos

2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

- 261 Combustibles, lubricantes y aditivos
- 262 Carbón y sus derivados

2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

- 271 Vestuario y uniformes
- 272 Prendas de seguridad y protección personal
- 273 Artículos deportivos
- 274 Productos textiles
- 275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

2800 Materiales y Suministros para Seguridad

- 281 Sustancias y materiales explosivos
- 282 Materiales de seguridad pública
- 283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

- 291 Herramientas menores
- 292 Refacciones y accesorios menores de edificios
- 293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
- 295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
- 297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
- 298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
- 299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

3000 Servicios Generales

3100 Servicios Básicos

- 311 Energía eléctrica
- 312 Gas
- 313 Agua
- 314 Telefonía tradicional
- 315 Telefonía celular
- 316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
- 317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
- 318 Servicios postales y telegráficos
- 319 Servicios integrales y otros servicios

3200 Servicios de Arrendamiento

- 321 Arrendamiento de terrenos
- 322 Arrendamiento de edificios
- 323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 325 Arrendamiento de equipo de transporte
- 326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
- 327 Arrendamiento de activos intangibles
- 328 Arrendamiento financiero
- 329 Otros arrendamientos

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios

- 331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
- 332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

- 333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
- 334 Servicios de capacitación
- 335 Servicios de investigación científica y desarrollo
- 336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
- 337 Servicios de protección y seguridad
- 338 Servicios de vigilancia
- 339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

- 341 Servicios financieros y bancarios
- 342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
- 343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
- 344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
- 345 Seguro de bienes patrimoniales
- 346 Almacenaje, envase y embalaje
- 347 Fletes y maniobras
- 348 Comisiones por ventas
- 349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

3500 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

- 351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles
- 352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
- 353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información
- 354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
- 355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte
- 356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad -
- 357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta
- 358 Servicios de limpieza y manejo de desechos
- 359 Servicios de jardinería y fumigación

3600 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

- 361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales
- 362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios
- 363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet
- 364 Servicios de revelado de fotografías
- 365 Servicios de la industria filmica, del sonido y del video
- 366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet
- 369 Otros servicios de información

3700 Servicios de Traslado y Viáticos

- 371 Pasajes aéreos
- 372 Pasajes terrestres
- 373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
- 374 Autotransporte
- 375 Viáticos en el país
- 376 Viáticos en el extranjero
- 377 Gastos de instalación y traslado de menaje
- 378 Servicios integrales de traslado y viáticos
- 379 Otros servicios de traslado y hospedaje

3800 Servicios Oficiales

- 381 Gastos de ceremonial
- 382 Gastos de orden social y cultural
- 383 Congresos y convenciones
- 384 Exposiciones
- 385 Gastos de representación

3900 Otros Servicios Generales

- 391 Servicios funerarios y de cementerios
- 392 Impuestos y derechos
- 393 Impuestos y derechos de importación
- 394 Sentencias y resoluciones judiciales
- 395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones
- 396 Otros gastos por responsabilidades
- 399 Otros servicios generales

4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas

4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

- 411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo
- 412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo
- 413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial
- 414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos
- 415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras
- 419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

4200 Transferencias al resto del Sector Público

- 421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras
- 424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios
- 425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

4300 Subsidios y Subvenciones

- 431 Subsidios a la producción
- 432 Subsidios a la distribución
- 433 Subsidios a la inversión
- 434 Subsidios a la prestación de servicios públicos
- 435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés
- 436 Subsidios a la vivienda
- 437 Subvenciones al consumo

4400 Ayudas Sociales

- 441 Ayudas sociales a personas
- 442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación
- 443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza
- 444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas
- 445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro
- 446 Ayudas sociales a cooperativas
- 447 Ayudas sociales a entidades de interés público
- 448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

4500 Pensiones y Jubilaciones

- 451 Pensiones
- 452 Jubilaciones

4600 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos

- 461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo
- 463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial
- 464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras
- 465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras
- 466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

4900 Transferencias al Exterior

- 491 Transferencias para gobiernos extranjeros
- 492 Transferencias para organismos internacionales
- 493 Transferencias para el sector privado externo

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

5100 Mobiliario y Equipo de Administración

- 511 Muebles de oficina y estantería
- 512 Muebles, excepto de oficina y estantería
- 513 Bienes artísticos, culturales y científicos
- 514 Objetos de valor
- 515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información
- 519 Otros mobiliarios y equipos de administración

5200 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

- 521 Equipos y aparatos audiovisuales
- 522 Aparatos deportivos
- 523 Cámaras fotográficas y de video
- 529 Otro mobiliario y equipo educativo y recreativo

5300 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

- 531 Equipo médico y de laboratorio
- 532 Instrumental médico y de laboratorio

5400 Vehículos y Equipo de Transporte

- 541 Automóviles y camiones
- 542 Carrocerías y remolques
- 543 Equipo aeroespacial
- 544 Equipo ferroviario
- 545 Embarcaciones
- 549 Otros equipos de transporte

5500 Equipo de Defensa y Seguridad

- 551 Equipo de defensa y seguridad

5600 Maquinaria, otros Equipos y Herramientas

- 561 Maquinaria y equipo agropecuario
- 562 Maquinaria y equipo industrial
- 563 Maquinaria y equipo de construcción

- 564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial
- 565 Equipo de comunicación y telecomunicación
- 566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
- 567 Herramientas y máquinas-herramienta
- 569 Otros equipos

5700 Activos Biológicos

- 571 Bovinos
- 572 Porcinos
- 573 Aves
- 574 Ovinos y caprinos
- 575 Peces y acuicultura
- 576 Equinos
- 577 Especies menores y de zoológico
- 578 Árboles y plantas
- 579 Otros activos biológicos

5800 Bienes Inmuebles

- 581 Terrenos
- 582 Viviendas
- 583 Edificios no residenciales
- 589 Otros bienes inmuebles

5900 Activos Intangibles

- 591 Software
- 592 Patentes
- 593 Marcas
- 594 Derechos
- 595 Concesiones
- 596 Franquicias
- 597 Licencias informáticas e intelectuales
- 598 Licencias industriales, comerciales y otras
- 599 Otros activos intangibles

6000 Inversión Pública

6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público

- 611 Edificación habitacional
- 612 Edificación no habitacional
- 613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

- 614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 615 Construcción de vías de comunicación
- 616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 617 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

6200 Obra Pública en Bienes Propios

- 621 Edificación habitacional
- 622 Edificación no habitacional
- 623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones
- 624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización
- 625 Construcción de vías de comunicación
- 626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada
- 627 Instalaciones y equipamiento en construcciones
- 629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

6300 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento

- 631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo
- 632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones

7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas

- 711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas
- 712 Créditos otorgados por las entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

7200 Acciones y Participaciones de Capital

- 721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica
- 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica
- 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica
- 727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de liquidez
- 728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de liquidez
- 729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de liquidez

7300 Compra de Títulos y Valores

- 731 Bonos
- 732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica
- 733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez
- 734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica
- 735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez
- 739 Otros valores

7400 Concesión de Préstamos

- 741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica
- 742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica
- 743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica
- 744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica
- 745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica
- 746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica
- 747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez
- 748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez
- 749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos

- 751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo
- 752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo
- 753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial
- 754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros
- 755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros
- 756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros
- 757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas
- 758 Inversiones en fideicomisos de municipios
- 759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

7600 Otras Inversiones Financieras

- 761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional
- 762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

7900 Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales

- 791 Contingencias por fenómenos naturales
- 792 Contingencias socioeconómicas
- 799 Otras erogaciones especiales

8000 Participaciones y Aportaciones

8100 Participaciones

- 811 Fondo general de participaciones
- 812 Fondo de fomento municipal
- 813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios
- 814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas
- 815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios
- 816 Convenios de colaboración administrativa

8300 Aportaciones

- 831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas
- 832 Aportaciones de la Federación a municipios
- 833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios
- 834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social
- 835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

8500 Convenios

- 851 Convenios de reasignación
- 852 Convenios de descentralización
- 853 Otros convenios

9000 Deuda Pública

9100 Amortización de la Deuda Pública

- 911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito
- 912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores
- 913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales
- 914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito
- 915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales
- 916 Amortización de la deuda bilateral
- 917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores
- 918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

9200 Intereses de la Deuda Pública

- 921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito
- 922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores
- 923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales
- 924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito
- 925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales
- 926 Intereses de la deuda bilateral

- 927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior
- 928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

9300 Comisiones de la Deuda Pública

- 931 Comisiones de la deuda pública interna
- 932 Comisiones de la deuda pública externa

9400 Gastos de la Deuda Pública

- 941 Gastos de la deuda pública interna
- 942 Gastos de la deuda pública externa

9500 Costo por Coberturas

- 951 Costos por cobertura de la deuda pública interna
- 952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

9600 Apoyos Financieros

- 961 Apoyos a intermediarios financieros
- 962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

- 991 ADEFAS

E. Definición de Capítulos, Conceptos y Partidas Genéricas

1000 Servicios Personales

Agrupar las remuneraciones del personal al servicio de los entes públicos, tales como: sueldos, salarios, dietas, honorarios asimilables al salario, prestaciones y gastos de seguridad social, obligaciones laborales y otras prestaciones derivadas de una relación laboral; pudiendo ser de carácter permanente o transitorio.

1100 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter permanente.

- 111 Dietas

Asignaciones para remuneraciones a los Diputados, Senadores, Asambleístas, Regidores y Síndicos.

- 112 Haberes

Asignaciones para remuneraciones al personal que desempeña sus servicios en el ejército, fuerza aérea y armada nacionales.

113 Sueldos base al personal permanente

Asignaciones para remuneraciones al personal civil, de base o de confianza, de carácter permanente que preste sus servicios en los entes públicos. Los montos que importen estas remuneraciones serán fijados de acuerdo con los catálogos institucionales de puestos de los entes públicos.

114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones del personal al Servicio Exterior Mexicano y de Servicios Especiales en el Extranjero, así como representaciones estatales y municipales en el extranjero. Incluye las variaciones del factor de ajuste: importancia relativa de la oficina de adscripción; costo de la vida en el lugar de adscripción y condiciones de dificultad de la vida en cada adscripción. Dichas remuneraciones son cubiertas exclusivamente al personal que labore en esas representaciones en el exterior.

1200 Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones correspondientes al personal de carácter eventual.

121 Honorarios asimilables a salarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. El pago de honorarios deberá sujetarse a las disposiciones aplicables. Esta partida excluye los servicios profesionales contratados con personas físicas o morales previstos en el Capítulo 3000 Servicios Generales.

122 Sueldos base al personal eventual

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones para el pago al personal de carácter transitorio que preste sus servicios en los entes públicos.

123 Retribuciones por servicios de carácter social

Asignaciones destinadas a cubrir las remuneraciones a profesionistas de las diversas carreras o especialidades técnicas que presten su servicio social en los entes públicos.

124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patronos en la Junta de Conciliación y Arbitraje

Asignaciones destinadas a cubrir las retribuciones de los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje, durante el tiempo por el cual fueron elegidos por la convención correspondiente, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo. Esta partida no estará sujeta al pago de las cuotas y aportaciones por concepto de seguridad social.

1300 Remuneraciones Adicionales y Especiales

Asignaciones destinadas a cubrir percepciones adicionales y especiales, así como las gratificaciones que se otorgan tanto al personal de carácter permanente como transitorio.

131 Primas por años de servicios efectivos prestados

Asignaciones adicionales como complemento al sueldo del personal al servicio de los entes públicos, por años de servicios efectivos prestados, de acuerdo con la legislación aplicable.

132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año

Asignaciones al personal que tenga derecho a vacaciones o preste sus servicios en domingo; aguinaldo o gratificación de fin de año al personal civil y militar al servicio de los entes públicos.

133 Horas extraordinarias

Asignaciones por remuneraciones a que tenga derecho el personal de los entes públicos por servicios prestados en horas que se realizan excediendo la duración máxima de la jornada de trabajo, guardias o turnos opcionales.

134 Compensaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las percepciones que se otorgan a los servidores públicos bajo el esquema de compensaciones que determinan las disposiciones aplicables.

135 Sobrehaberes

Remuneraciones adicionales que se cubre al personal militar en activo en atención al incremento en el costo de la vida o insalubridad del lugar donde preste sus servicios.

136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial

Remuneraciones a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Nacionales, titulados en profesiones de los distintos servicios militares, por el desempeño de comisiones dentro del Ramo y que pertenezcan a la milicia permanente; remuneraciones a generales, jefes y oficiales investidos conforme a las leyes y ordenanzas del mando militar, de una corporación del ejército o de una unidad de la armada. Su cuota no podrá variar durante el ejercicio fiscal respectivo. Remuneraciones a los miembros del ejército y la armada por el desempeño de una comisión que no sea la propia de su cargo, como en los Estados Mayores de los Secretarios y Subsecretarios, Ayudantía del Oficial Mayor y Jefes de Sección de los diversos Departamentos de la Secretaría

de la Defensa Nacional y ayudantía de los funcionarios superiores de la Secretaría de Marina; remuneraciones a los miembros del ejército y la armada, que habitualmente desempeñan servicios en unidades aéreas de las Fuerzas Armadas Mexicanas remuneraciones complementarias a los haberes de los generales del ejército y fuerza aérea, así como de los almirantes de la armada que sean autorizadas por el titular del Ramo y las que éste mismo autorice en casos especiales para los jefes y oficiales del ejército y fuerza aérea, capitanes y oficiales de la armada.

137 Honorarios especiales

Asignaciones destinadas a cubrir los honorarios que correspondan a los representantes de la Hacienda Pública por su intervención en los juicios sucesorios, siempre y cuando el impuesto se hubiere determinado con base en la liquidación formulada por los mismos; a los notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos, así como a los agentes y subagentes fiscales y postales. Comprende las remuneraciones y gastos del personal designado para realizar inspecciones o intervenciones especiales, así como los programas de presencia fiscal. Estas asignaciones se cubrirán por compromisos devengados durante el año y no se aceptarán los compromisos de ejercicios anteriores.

138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

Incluye retribución a los empleados de los entes públicos por su participación en la vigilancia del cumplimiento de las leyes y custodia de valores.

1400 Seguridad Social

Asignaciones destinadas a cubrir la parte que corresponde a los entes públicos por concepto de prestaciones de seguridad social y primas de seguros, en beneficio del personal a su servicio, tanto de carácter permanente como transitorio.

141 Aportaciones de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir la aportación de los entes públicos, por concepto de seguridad social, en los términos de la legislación vigente.

142 Aportaciones a fondos de vivienda

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones que corresponden a los entes públicos para proporcionar vivienda a su personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

143 Aportaciones al sistema para el retiro

Asignaciones destinadas a cubrir los montos de las aportaciones de los entes públicos a favor del Sistema para el Retiro, correspondientes a los trabajadores al servicio de los mismos.

144 Aportaciones para seguros

Asignaciones destinadas a cubrir las primas que corresponden a los entes públicos por concepto de seguro de vida, seguro de gastos médicos del personal a su servicio; así como, los seguros de responsabilidad civil y asistencia legal, en los términos de la legislación vigente. Incluye las primas que corresponden al Gobierno Federal por concepto de seguro de vida del personal militar.

1500 Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo

Asignaciones destinadas a cubrir las cuotas que corresponden a los entes públicos para la constitución del fondo de ahorro del personal civil, según acuerdos contractuales establecidos. Incluye cuotas para la constitución del fondo de ahorro, y cuotas para el fondo de trabajo del personal del Ejército, Fuerza Aérea y Armada Mexicanos que corresponden al Gobierno Federal para la constitución de este fondo, en los términos de la Ley del ISSFAM.

152 Indemnizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir indemnizaciones al personal conforme a la legislación aplicable; tales como: por accidente de trabajo, por despido, entre otros.

153 Prestaciones y haberes de retiro

Erogaciones que los entes públicos realizan en beneficio de sus empleados por jubilaciones, haberes de retiro, pensiones, retiro voluntario entre otros, cuando estas prestaciones no sean cubiertas por las instituciones de seguridad social. Incluye las asignaciones por concepto de aguinaldo a favor de pensionistas, cuyo pago se realice con cargo al erario. Incluye compensaciones de retiro a favor del personal del Servicio Exterior Mexicano, en los términos de la ley de la materia.

154 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.

155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos

Erogaciones destinadas a apoyar la capacitación orientada al desarrollo personal o profesional de los servidores públicos que determinen los entes públicos o que en forma individual se soliciten, de conformidad con las disposiciones que se emitan para su otorgamiento. Excluye las erogaciones por capacitación comprendidas en el capítulo 3000 Servicios Generales.

159 Otras prestaciones sociales y económicas

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de otras prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, siempre que no correspondan a las prestaciones a que se refiere la partida 154 Prestaciones contractuales.

1600 Previsiones

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, prestaciones económicas, creación de plazas y, en su caso, otras medidas salariales y económicas que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Las partidas de este concepto no se ejercerán en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos.

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

Asignaciones destinadas a cubrir las medidas de incremento en percepciones, creación de plazas, aportaciones en términos de seguridad social u otras medidas de carácter laboral o económico de los servidores públicos que se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Esta partida no se ejercerá en forma directa, sino a través de las partidas que correspondan a los demás conceptos del capítulo 1000 Servicios Personales, que sean objeto de traspaso de estos recursos. Estas se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

1700 Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Asignaciones destinadas a cubrir estímulos económicos a los servidores públicos de mando, enlace y operativos de los entes públicos, que establezcan las disposiciones aplicables, derivado del desempeño de sus funciones.

171 Estímulos

Asignaciones destinadas a cubrir los estímulos al personal de los entes públicos por productividad, desempeño, calidad, acreditación por titulación de licenciatura, años de servicio, puntualidad y asistencia, entre otros; de acuerdo con la normatividad aplicable.

172 Recompensas

Asignaciones destinadas a premiar el heroísmo, capacidad profesional, servicios a la Patria o demás hechos meritorios; así como a la distinguida actuación del personal militar o civil, que redunde en beneficio de la Armada de México, se otorgarán de acuerdo con la legislación vigente.

1800 Impuesto sobre Nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

Asignaciones destinadas a cubrir los pagos del impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral a cargo de los entes públicos en los términos de las leyes correspondientes.

181 Impuesto sobre nóminas

Asignaciones destinadas al pago del impuesto sobre nóminas a cargo de los entes públicos, de conformidad con el Código Financiero del Distrito Federal y, en su caso, las disposiciones equivalentes en las demás entidades federativas.

182 Otros impuestos derivados de una relación laboral

Asignaciones destinadas al pago de otros impuestos derivados de la relación laboral.

2000 Materiales y Suministros

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de insumos y suministros requeridos para la prestación de bienes y servicios y para el desempeño de las actividades administrativas.

2100 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y útiles de oficina, limpieza, impresión y reproducción, para el procesamiento en equipos y bienes informáticos; materiales estadísticos, geográficos, de apoyo informativo y didáctico para centros de enseñanza e investigación; materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población.

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos diversos y equipos menores propios para el uso de las oficinas tales como: papelería, formas, libretas, carpetas y cualquier tipo de papel, vasos y servilletas desechables, limpia-tipos; útiles de escritorio como engrapadoras, perforadoras manuales, sacapuntas, artículos de dibujo, correspondencia y archivo; cestos de basura y otros productos similares. Incluye la adquisición de artículos de envoltura, sacos y valijas, entre otros.

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales utilizados en la impresión, reproducción y encuadernación, tales como: fijadores, tintas, pastas, logotipos y demás materiales y útiles para el mismo fin. Incluye rollos fotográficos.

213 Material estadístico y geográfico

Asignaciones destinadas a la adquisición de publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica. Se incluye la cartografía y publicaciones tales como: las relativas a indicadores

económicos y socio-demográficos, cuentas nacionales, estudios geográficos y geodésicos, mapas, planos, fotografías aéreas y publicaciones relacionadas con información estadística y geográfica.

214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos y equipos menores utilizados en el procesamiento, grabación e impresión de datos, así como los materiales para la limpieza y protección de los equipos tales como: tóner, medios ópticos y magnéticos, apuntadores y protectores, entre otros.

215 Material impreso e información digital

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de libros, revistas, periódicos, publicaciones, diarios oficiales, gacetas, material audiovisual, cassettes, discos compactos distintos a la adquisición de bienes intangibles (software). Incluye la suscripción a revistas y publicaciones especializadas, folletos, catálogos, formatos y otros productos mediante cualquier técnica de impresión y sobre cualquier tipo de material. Incluye impresión sobre prendas de vestir, producción de formas continuas, impresión rápida, elaboración de placas, clichés y grabados. Excluye conceptos considerados en la partida 213 Material estadístico y geográfico.

216 Material de limpieza

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene, tales como: escobas, jergas, detergentes, jabones y otros productos similares.

217 Materiales y útiles de enseñanza

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material didáctico así como materiales y suministros necesarios para las funciones educativas.

218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales requeridos para el registro e identificación en trámites oficiales y servicios a la población, tales como: pasaportes, certificados especiales, formas valoradas, placas de tránsito, licencias de conducir, entre otras.

2200 Alimentos y Utensilios

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios y utensilios necesarios para el servicio de alimentación en apoyo de las actividades de los servidores públicos y los requeridos en la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas y de readaptación social, entre otras. Excluye los gastos por alimentación previstos en los conceptos 3700 Servicios de Traslado y Viáticos y 3800 Servicios Oficiales.

221 Productos alimenticios para personas

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de productos alimenticios y bebidas manufacturados o no, independiente de la modalidad de compra o contratación, derivado de la ejecución de los programas institucionales tales como: salud, seguridad social, educativos, militares, culturales y recreativos, cautivos y rcos en proceso de readaptación social, repatriados y extraditados, personal que realiza labores de campo o supervisión dentro del lugar de adscripción; derivado de programas que requieren permanencia de servidores públicos en instalaciones del ente público, así como en el desempeño de actividades extraordinarias en el cumplimiento de la función pública. Excluye Viáticos (partidas 375 y 376), gastos derivados del concepto 3800 Servicios Oficiales y 133 Horas Extraordinarias no justificadas.

222 Productos alimenticios para animales

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios para la manutención de animales propiedad o bajo el cuidado de los entes públicos, tales como: forrajes frescos y achicalados, alimentos preparados, entre otros, así como los demás gastos necesarios para la alimentación de los mismos.

223 Utensilios para el servicio de alimentación

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de utensilios necesarios para proporcionar este servicio, tales como: vajillas, cubiertos, baterías de cocina, licuadoras, tostadoras, cafeteras, básculas y demás electrodomésticos y bienes consumibles en operaciones a corto plazo.

2300 Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas de naturaleza vegetal, animal y mineral que se utilizan en la operación de los entes públicos, así como las destinadas a cubrir el costo de los materiales, suministros y mercancías diversas que los entes adquieren para su comercialización.

231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos alimenticios como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, de naturaleza vegetal y animal que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

232 Insumos textiles adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de insumos textiles como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de papel, cartón e impresos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas del concepto 2600 Combustibles, lubricantes y aditivos este Clasificador.

235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicamentos farmacéuticos y botánicos, productos antisépticos de uso farmacéutico, sustancias para diagnóstico, complementos alimenticios, plasmas y otros derivados de la sangre y productos médicos veterinarios, entre otros, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos metálicos y a base de minerales no metálicos como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de cuero, piel, plástico y hule como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

238 Mercancías adquiridas para su comercialización

Artículos o bienes no duraderos que adquiere la entidad para destinarlos a la comercialización de acuerdo con el giro normal de actividades del ente público.

239 Otros productos adquiridos como materia prima

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros productos no considerados en las partidas anteriores de este concepto, como materias primas en estado natural, transformadas o semi-transformadas, que se utilizan en los procesos productivos, diferentes a las contenidas en las demás partidas de este Clasificador.

240 Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales y artículos utilizados en la construcción, reconstrucción, ampliación, adaptación, mejora, conservación, reparación y mantenimiento de bienes inmuebles.

241 Productos minerales no metálicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos de arena, grava, mármol, piedras calizas, piedras de cantera, otras piedras dimensionadas, arcillas refractarias y no refractarias y cerámica como ladrillos, bloques, tejas, losetas, pisos, azulejos, mosaicos y otros similares para la construcción; cerámica utilizada en la agricultura; loza y porcelana para diversos usos como inodoros, lavamanos, mingitorios y otros similares.

242 Cemento y productos de concreto

Asignaciones destinadas a la adquisición de cemento blanco, gris y especial, pega azulejo y productos de concreto.

243 Cal, yeso y productos de yeso

Asignaciones destinadas a la adquisición de tabla roca, plafones, paneles acústicos, columnas, molduras, estatuillas, figuras decorativas de yeso y otros productos arquitectónicos de yeso de carácter ornamental. Incluye dolomita calcinada, Cal viva, hidratada o apagada y cal para usos específicos a partir de piedra caliza triturada.

244 Madera y productos de madera

Asignaciones destinadas a la adquisición de madera y sus derivados.

245 Vidrio y productos de vidrio

Asignaciones destinadas a la adquisición de vidrio plano, templado, inastillable y otros vidrios laminados; espejos; envases y artículos de vidrio y fibra de vidrio.

246 Material eléctrico y electrónico

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, que requieran las líneas de transmisión telegráfica, telefónica y de telecomunicaciones, sean aéreas, subterráneas o submarinas; igualmente para la adquisición de materiales necesarios en las instalaciones radiofónicas, radiotelegráficas, entre otras.

247 Artículos metálicos para la construcción

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por adquisición de productos para construcción hechos de hierro, acero, aluminio, cobre, zinc, bronce y otras aleaciones, tales como: lingotes, planchas, planchones, hojalata, perfiles, alambres, varillas, ventanas y puertas metálicas, clavos, tornillos y tuercas de todo tipo; mallas ciclónicas y cercas metálicas, etcétera.

248 Materiales complementarios

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales para el acondicionamiento de las obras públicas y bienes inmuebles, tales como: tapices, pisos, persianas y demás accesorios.

249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de otros materiales para construcción y reparación no considerados en las partidas anteriores tales como: Productos de fricción o abrasivos a partir de polvos minerales sintéticos o naturales para obtener productos como piedras amolares, esmeriles de rueda, abrasivos en polvo, lijas, entre otros; pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamento, impermeabilizantes, masillas, resanadores, gomas-cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros.

2500 Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias, productos químicos y farmacéuticos de aplicación humana o animal; así como toda clase de materiales y suministros médicos y de laboratorio.

251 Productos químicos básicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos: petroquímicos como benceno, tolueno, xileno, etileno, propileno, estireno a partir del gas natural, del gas licuado del petróleo y de destilados y otras fracciones posteriores a la refinación del petróleo; reactivos, fluoruros, fosfatos, nitratos, óxidos, alquinos, marcadores genéticos, entre otros.

252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de fertilizantes nitrogenados, fosfatados, biológicos procesados o de otro tipo; mezclas, fungicidas, herbicidas, plaguicidas, raticidas, antigerminantes, reguladores del crecimiento de las plantas y nutrientes de suelos, entre otros. Incluye los abonos que se comercializan en estado natural.

253 Medicinas y productos farmacéuticos

Asignaciones destinadas a la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, tales como: vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma, oxígeno, entre otros. Incluye productos fármaco-químicos como alcaloides, antibióticos, hormonas y otros compuestos y principios activos.

254 Materiales, accesorios y suministros médicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros médicos que se requieran en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, clínicas veterinarias, etc., tales como: jeringas, gasas, agujas, vendajes, material de sutura, espátulas, lentes, lancetas, hojas de bisturí y prótesis en general.

255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de materiales y suministros, tales como: cilindros graduados, matraces, probetas, mecheros, tanques de revelado, materiales para radiografía, electrocardiografía, medicina nuclear y demás materiales y suministros utilizados en los laboratorios médicos, químicos, de investigación, fotográficos, cinematográficos, entre otros. Esta partida incluye animales para experimentación.

256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por adquisición de productos a partir del hule o de resinas plásticas, perfiles, tubos y conexiones, productos laminados, placas espumas, envases y contenedores, entre otros productos. Incluye P.V.C.

259 Otros productos químicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos básicos inorgánicos tales como: ácidos, bases y sales inorgánicas, cloro, negro de humo y el enriquecimiento de materiales radiactivos. Así como productos químicos básicos orgánicos, tales como: ácidos, anhídridos, alcoholes de uso industrial, cetonas, aldehídos, ácidos grasos, aguarrás, colofonia, colorantes naturales no comestibles, materiales sintéticos para perfumes y cosméticos, edulcorantes sintéticos, entre otros.

2600 Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos de todo tipo, necesarios para el funcionamiento de vehículos de transporte terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales; así como de maquinaria y equipo.

261 Combustibles, lubricantes y aditivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos derivados del petróleo (como gasolina, diesel, leña, etc.), aceites y grasas lubricantes para el uso en equipo de transporte e industrial y regeneración de aceite usado. Incluye etanol y biogás, entre otros. Excluye el petróleo crudo y gas natural, así como los combustibles utilizados como materia prima.

262 Carbón y sus derivados

Asignaciones destinadas a la adquisición de productos químicos derivados de la coquización del carbón y las briquetas de carbón. Excluye el carbón utilizado como materia prima.

2700 Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de vestuario y sus accesorios, blancos, artículos deportivos; así como prendas de protección personal diferentes a las de seguridad.

271 Vestuario y uniformes

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de vestir: de punto, ropa de tela, cuero y piel y a la fabricación de accesorios de vestir: camisas, pantalones, trajes, calzado; uniformes y sus accesorios: insignias, distintivos, emblemas, banderas, banderines, uniformes y ropa de trabajo, calzado.

272 Prendas de seguridad y protección personal

Asignaciones destinadas a la adquisición de ropa y equipo de máxima seguridad, prendas especiales de protección personal, tales como: guantes, botas de hule y asbesto, de tela o materiales especiales, cascos, caretas, lentes, cinturones y demás prendas distintas de las prendas de protección para seguridad pública y nacional.

273 Artículos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de artículos deportivos, tales como: balones, redes, trofeos, raquetas, guantes, entre otros, que los entes públicos realizan en cumplimiento de su función pública.

274 Productos textiles

Asignaciones destinadas a la adquisición de fibras naturales como lino, seda, algodón, ixtle y henequén; hilados e hilos de fibras naturales o sintéticas; telas, acabados y recubrimientos; alfombras, tapetes, cortinas, costales, redes y otros productos textiles que no sean prendas de vestir.

275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

Asignaciones destinadas a la adquisición todo tipo de blancos: batas, colchas, sábanas, fundas, almohadas, toallas, cobertores, colchones y colchonetas, entre otros.

2800 Materiales y Suministros para Seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de materiales, sustancias explosivas y prendas de protección personal necesarias en los programas de seguridad.

281 Sustancias y materiales explosivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de sustancias explosivas y sus accesorios (fusibles de seguridad y detonantes) tales como: pólvora, dinamita, cordita, trinitrotolueno, amatol, tetril, fulminantes, entre otros.

282 Materiales de seguridad pública

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de suministros propios de la industria militar y de seguridad pública tales como: municiones, espoletas, cargas, granadas, cartuchos, balas, entre otros.

283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de prendas de protección propias para el desempeño de las funciones de seguridad pública y nacional, tales como: escudos, protectores, macanas, cascos policiales y militares, chalecos blindados, máscaras y demás prendas para el mismo fin.

2900 Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de refacciones, accesorios, herramientas menores y demás bienes de consumo del mismo género, necesarios para la conservación de los bienes muebles e inmuebles.

291 Herramientas menores

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería, agricultura y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hojas para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, martillos, prensas, berbiquies, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, micrófonos, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares. Excluye las refacciones y accesorios señalados en este capítulo; así como herramientas y máquinas herramienta consideradas en el capítulo 5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles.

292 Refacciones y accesorios menores de edificios

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuesto de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras.

293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios de escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Tales como: bases de 5 puntas, rodajas (para sillas y muebles), estructuras de sillas, pistones, brazos asientos y respaldos, tornillos, soleras, regatones, estructuras de muebles, entre otros.

294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de componentes o dispositivos internos o externos que se integran al equipo de cómputo, con el objeto de conservar o recuperar su funcionalidad y que

son de difícil control de inventarios, tales como: tarjetas electrónicas, unidades de discos internos, circuitos, bocinas, pantallas y teclados, entre otros.

295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de refacciones y accesorios para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de autopartes de equipo de transporte tales como: llantas, suspensiones, sistemas de frenos, partes eléctricas, alternadores, distribuidores, partes de suspensión y dirección, marchas, embragues, retrovisores, limpiadores, volantes, tapetes, reflejantes, bocinas, auto estéreos, gatos hidráulicos o mecánicos.

297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de refacciones para todo tipo de equipos de defensa y seguridad referidos en la partida 551 Equipo de defensa y seguridad, entre otros.

298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Asignaciones destinadas a la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y reemplazos de maquinaria pesada, agrícola y de construcción, entre otros. Excluye refacciones y accesorios mayores contemplados en el capítulo 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumental complementario y repuestos menores no considerados en las partidas anteriores.

3000 Servicios Generales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; así como los servicios oficiales requeridos para el desempeño de actividades vinculadas con la función pública.

3100 Servicios Básicos

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de servicios básicos necesarios para el funcionamiento de los entes públicos. Comprende servicios tales como: postal, telegráfico, telefónico, energía eléctrica, agua, transmisión de datos, radiocomunicaciones y otros análogos.

311 Energía eléctrica

Asignaciones destinadas a cubrir el importe de la contratación, instalación y consumo de energía eléctrica, necesarias para el funcionamiento de las instalaciones oficiales. Incluye alumbrado público.

312 Gas

Asignaciones destinadas al suministro de gas al consumidor final por ductos, tanque estacionario o de cilindros.

313 Agua

Asignaciones destinadas a cubrir el importe del consumo de agua potable y para riego, necesarios para el funcionamiento de las instalaciones oficiales.

314 Telefonía tradicional

Asignaciones destinadas al pago de servicio telefónico convencional nacional e internacional, mediante redes alámbricas, incluido el servicio de fax, requerido en el desempeño de funciones oficiales.

315 Telefonía celular

Asignaciones destinadas al pago de servicios de telecomunicaciones inalámbricas o telefonía celular, requeridos para el desempeño de funciones oficiales.

316 Servicios de telecomunicaciones y satélites

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios de la red de telecomunicaciones nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales. Incluye la radiolocalización unidireccional o sistema de comunicación personal y selectiva de alerta, sin mensaje, o con un mensaje definido compuesto por caracteres numéricos o alfanuméricos. Incluye servicios de conducción de señales de voz, datos e imagen requeridos en el desempeño de funciones oficiales, tales como: servicios satelitales, red digital integrada y demás servicios no considerados en las redes telefónicas y de telecomunicaciones nacional e internacional.

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información

Asignaciones destinadas a cubrir el servicio de acceso a Internet y servicios de búsqueda en la red. Provisión de servicios electrónicos, como hospedaje y diseño de páginas web y correo. Incluye procesamiento electrónico de información, como captura y procesamiento de datos, preparación de reportes, impresión y edición de archivos, respaldo de información, lectura óptica; manejo y administración de otras aplicaciones en servidores dedicados o compartidos, como tiendas virtuales, servicios de reservaciones, entre otras. Incluye microfilmación.

318 Servicios postales y telegráficos

Asignaciones destinadas al pago del servicio postal nacional e internacional, gubernamental y privado a través de los establecimientos de mensajería y paquetería y servicio telegráfico nacional e internacional, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

319 Servicios integrales y otros servicios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios integrales en materia de telecomunicaciones requeridos en el desempeño de funciones oficiales tales como: telefonía celular, radiocomunicación y radiolocalización, entre otros, cuando no sea posible su desagregación en las demás partidas de este concepto. Incluye servicios de telecomunicaciones especializadas no clasificadas en otra parte, como rastreo de satélites, telemetría de comunicaciones, operación de estaciones de radar, telecomunicaciones transoceánicas.

3200 Servicios de Arrendamiento

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por concepto de arrendamiento de: edificios, locales, terrenos, maquinaria y equipo, vehículos, intangibles y otros análogos.

321 Arrendamiento de terrenos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de terrenos.

322 Arrendamiento de edificios

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de edificios e instalaciones como: viviendas y edificaciones no residenciales, salones para convenciones, oficinas y locales comerciales, teatros, estadios, auditorios, bodegas, entre otros.

323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de mobiliario requerido en el cumplimiento de las funciones oficiales. Incluye bienes y equipos de tecnologías de la información, tales como: equipo de cómputo, impresoras y fotocopiadoras, entre otras.

324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

325 Arrendamiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de equipo de transporte, ya sea terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial.

326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de maquinaria para la construcción, la minería, actividades forestales, entre otras. Ejemplo: cribadoras, demolidoras, excavadoras, mezcladoras, revolventadoras, perforadoras, barrenadoras, grúas para la construcción, equipo para la extracción de petróleo y gas, sierras para corte de árboles y transportadores de bienes silvícolas, entre otros.

327 Arrendamiento de activos intangibles

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por el uso de patentes y marcas, representaciones comerciales e industriales, regalías por derechos de autor, membresías, así como licencias de uso de programas de cómputo y su actualización.

328 Arrendamiento financiero

Asignaciones destinadas a cubrir el importe que corresponda por los derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero.

329 Otros arrendamientos

Asignaciones destinadas a cubrir el alquiler de toda clase de elementos no contemplados en las partidas anteriores, sustancias y productos químicos, sillas, mesas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares para ocasiones especiales. Instrumentos musicales. Equipo médico como muletas y tanques de oxígeno. Equipo y vehículos recreativos y deportivos requeridos en el cumplimiento de las funciones oficiales.

3300 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y otros Servicios

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones por contratación de personas físicas y morales para la prestación de servicios profesionales independientes tales como informáticos, de asesoría, consultoría, capacitación, estudios e investigaciones, protección y seguridad; excluyen los estudios de pre-inversión previstos en el Capítulo 6000 Inversión Pública, así como los honorarios asimilables a salarios considerados en el capítulo 1000 Servicios Personales.

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados

Asignaciones destinadas a cubrir servicios legales, notariales y servicios de apoyo para efectuar trámites legales; la contratación de servicios de contabilidad, auditoría y asesoría contable y fiscal y servicios técnicos de contabilidad como cálculo de impuestos, elaboración de nóminas, llenado de formatos fiscales y otros no clasificados en otra parte. Excluye: servicios de mecanografía, elaboración de programas computacionales de contabilidad.

332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas

Asignaciones destinadas a cubrir servicios de arquitectura, arquitectura de paisaje, urbanismo, ingeniería civil, mecánica, electrónica, en proceso de producción y a actividades relacionadas como servicios de dibujo, inspección de edificios, levantamiento geofísico, elaboración de mapas,

servicios prestados por laboratorios de pruebas. Creación y desarrollo de diseños para optimizar el uso, valor y apariencia de productos como maquinaria, muebles, automóviles, herramientas y gráfico. Excluye: diseño de sistemas de cómputo y confección de modelos de vestir para reproducción masiva.

333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios en el campo de las tecnologías de información a través de actividades como planeación y diseño de sistemas de cómputo que integran hardware y software y tecnologías de comunicación, asesoría en la instalación de equipo y redes informáticas, administración de centros de cómputo y servicios de instalación de software, consultoría administrativa (administración general, financiera, organizacional, recursos humanos), científica y técnica (en biología, química, economía, sociología, estadística, geografía, matemáticas, física, agricultura, desarrollos turísticos, seguridad, comercio exterior, desarrollo industrial y otros no clasificados en otra parte). Incluye planeación, diseño y desarrollo de programas computacionales. Excluye: Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública, servicios de investigación y desarrollo científico, servicios de administración de negocios, consultoría en psicología, educación y servicios de empleo.

334 Servicios de capacitación

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios profesionales que se contraten con personas físicas y morales por concepto de preparación e impartición de cursos de capacitación y/o actualización de los servidores públicos, en territorio nacional o internacional, en cumplimiento de los programas anuales de capacitación que establezcan los entes públicos. Excluye las erogaciones por capacitación correspondientes a las prestaciones comprendidas en el capítulo 1000 Servicios Personales.

335 Servicios de investigación científica y desarrollo

Asignaciones destinadas a cubrir la investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida (biología, botánica, biotecnología, medicina, farmacéutica, agricultura), ingeniería, química, oceanografía, geología y matemáticas, ciencias sociales y humanidades (economía, sociología, derecho, educación, lenguaje y psicología).

336 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios de fotocopiado y preparación de documentos; digitalización de documentos oficiales, fax, engargolado, enmicado, encuadernación, corte de papel, recepción de correspondencia y otros afines. Incluye servicios de apoyo secretarial, servicios de estenografía en los tribunales, transcripción simultánea de diálogos para la televisión, reuniones y conferencias; servicios comerciales no previstos en las demás partidas anteriores. Incluye servicios de impresión de documentos oficiales necesarios tales como: pasaportes, certificados especiales, títulos de crédito, formas fiscales y formas valoradas, y demás documentos para la identificación, trámites oficiales y servicios a la población; servicios de impresión y elaboración de material informativo, tales como: padrones de beneficiarios,

reglas de operación, programas sectoriales, regionales, especiales; informes de labores, manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público; decretos, convenios, acuerdos, instructivos, proyectos editoriales (libros, revistas y gacetas periódicas), folletos, trípticos, dípticos, carteles, mantas, rótulos, y demás servicios de impresión y elaboración de material informativo. Incluye gastos como: avisos, precisiones, convocatorias, edictos, bases, licitaciones, diario oficial, concursos y aclaraciones, y demás información en medios masivos. Excluye las inserciones derivadas de campañas publicitarias y de comunicación social, las cuales se deberán registrar en las partidas correspondientes al concepto 3400 Servicios de Comunicación Social y Publicidad.

337 Servicios de protección y seguridad

Asignaciones destinadas a la realización de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema. Incluye los recursos para la contratación temporal de personal y adquisición de materiales y servicios necesarios para tales efectos. En ningún caso se podrán sufragar con cargo a esta partida, erogaciones previstas en otros capítulos, conceptos y partidas de este clasificador cuando corresponda a programas, investigaciones, acciones y actividades diferentes de los especiales sujetos a esta partida.

338 Servicios de vigilancia

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones por servicios de monitoreo de personas, objetos o procesos tanto de inmuebles de los entes públicos como de lugares de dominio público prestados por instituciones de seguridad.

339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

Servicios profesionales de investigación de mercados, de fotografía, todo tipo de traducciones escritas o verbales, veterinarios, de valuación de metales, piedras preciosas, obras de arte y antigüedades, y otros servicios profesionales, científicos y técnicos no clasificados en otra parte.

3400 Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de servicios tales como: fletes y maniobras; almacenaje, embalaje y envase; así como servicios bancarios y financieros; seguros patrimoniales; comisiones por ventas.

341 Servicios financieros y bancarios

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros y bancarios, tales como: el pago de comisiones, intereses por adeudos de los entes públicos, descuentos e intereses devengados con motivo de la colocación de empréstitos, certificados u otras obligaciones a cargo de la Tesorería, de acuerdo con tratados, contratos, convenios o leyes. Incluye los gastos por la realización de avalúo de bienes muebles e inmuebles o por justipreciación.

342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de cobranza, investigación crediticia y recopilación de información sobre solvencia financiera de personas o negocios.

343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios financieros por guarda, custodia, traslado de valores y otros gastos inherentes a la recaudación.

344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas

Asignaciones destinadas a cubrir las primas con cargo al presupuesto autorizado de los entes públicos, por concepto de la contratación del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado, que permita con la suma asegurada cubrir el monto equivalente a las indemnizaciones y que corresponderán a la reparación integral del daño y, en su caso, por el daño personal y moral, que se ocasionen como consecuencia de la actividad administrativa irregular del Estado. Excluye el monto de las erogaciones que resulten por insuficiencia de la suma asegurada contra el costo de la indemnización y, en su caso, los deducibles correspondientes. Estas erogaciones deberán cubrirse con cargo a la partida: Otros gastos por responsabilidades, de este Clasificador.

345 Seguro de bienes patrimoniales

Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto: Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal civil y militar o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.

346 Almacenaje, envase y embalaje

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los servicios de almacenamiento, embalaje, desembalaje, envase y desenvase de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros.

347 Fletes y maniobras

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de traslado, maniobras, embarque y desembarque de toda clase de objetos, artículos, materiales, mobiliario, entre otros, que no requieren de equipo especializado (camiones de redilas, tipo caja, con contenedor, plataforma para carga general), como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado (equipo de refrigeración, equipo para transportar materiales y residuos peligrosos, plataformas para carga especializada y mudanzas).

348 Comisiones por ventas

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de comisiones a personas físicas, ya sean profesionistas, técnico, expertos o peritos, así como a las personas morales, con las cuáles se tenga celebrado contrato respectivo, por los servicios de venta prestados a los entes públicos.

349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales

Otros servicios financieros, bancarios y comerciales no previstos en las demás partidas anteriores de este concepto. Incluye cassetas telefónicas sin operar las redes alámbricas, recepción de llamadas telefónicas y promoción por teléfono de bienes y servicios, de recepción de llamadas telefónicas en nombre de los clientes. Excluye: cálculo de impuestos y preparación de formatos para la declaración de impuestos, al procesamiento de datos, a la operación de redes de telefonía tradicional, venta de productos por teléfono y a los servicios de correo electrónico.

350 Servicios de instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones no capitalizables por contratación de servicios para la instalación, mantenimiento, reparación y conservación de toda clase de bienes muebles e inmuebles. Incluye los deducibles de seguros, así como los servicios de lavandería, limpieza, jardinería, higiene y fumigación. Excluye los gastos por concepto de mantenimiento y rehabilitación de la obra pública.

351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de conservación y mantenimiento menor de edificios, locales, terrenos, predios, áreas verdes y caminos de acceso, propiedad de la Nación o al servicio de los entes públicos, cuando se efectúan por cuenta de terceros, incluido el pago de deducibles de seguros.

352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de toda clase de mobiliario y equipo de administración, tales como: escritorios, sillas, sillones, archiveros, máquinas de escribir, calculadoras, fotocopiadoras, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios que se contraten con terceros para la instalación, reparación y mantenimiento de equipos de cómputo y tecnologías de la información, tales como: computadoras, impresoras, dispositivos de seguridad, reguladores, fuentes de potencia ininterrumpida, entre otros. Incluye el pago de deducibles de seguros.

354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio.

355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de transporte terrestre, aeroespacial, marítimo, lacustre y fluvial e instalación de equipos en los mismos, propiedad o al servicio de los entes públicos.

356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de reparación y mantenimiento del equipo de defensa y seguridad.

357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de instalación, reparación y mantenimiento de la maquinaria, otros equipos y herramienta, propiedad o al servicio de los entes públicos tales como: tractores, palas mecánicas, dragas, fertilizadoras, vehículos, embarcaciones, aeronaves, equipo especializado instalado en los inmuebles, entre otros, cuando se efectúen por cuenta de terceros. Incluye el mantenimiento de plantas e instalaciones productivas y el pago de deducibles de seguros.

358 Servicios de limpieza y manejo de desechos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por servicios de lavandería, limpieza, desinfección, higiene en los bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado de los entes públicos. Servicios de manejo de desechos y remediación, como recolección y manejo de desechos, operación de sitios para enterrar desechos (confinamiento), la recuperación y clasificación de materiales reciclables y rehabilitación de limpieza de zonas contaminadas.

359 Servicios de jardinería y fumigación

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por control y exterminación de plagas, instalación y mantenimiento de áreas verdes como la plantación, fertilización y poda de árboles, plantas y hierbas.

360 Servicios de Comunicación Social y Publicidad

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de realización y difusión de mensajes y campañas para informar a la población sobre los programas, servicios públicos y el quehacer gubernamental en general; así como la publicidad comercial de los productos y servicios que generan ingresos para los entes públicos. Incluye la contratación de servicios de impresión y publicación de información; así como al montaje de espectáculos culturales y celebraciones que demanden los entes públicos.

361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales

369 Otros servicios de información

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de la contratación de servicios profesionales con personas físicas o morales, por concepto de monitoreo de información en medios masivos de comunicación, de las actividades de los entes públicos, que no se encuentren comprendidas en las demás partidas de este Capítulo.

3700 Servicios de Traslado y Viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios de traslado, instalación y viáticos del personal, cuando por el desempeño de sus labores propias o comisiones de trabajo, requieran trasladarse a lugares distintos al de su adscripción.

371 Pasajes aéreos

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía aérea en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos, reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

372 Pasajes terrestres

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía terrestre urbana y suburbana, interurbana y rural, taxis y ferroviario, en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de traslado de personal por vía marítima, lacustre y fluvial en cumplimiento de sus funciones públicas. Incluye gastos por traslado de presos reparto y entrega de mensajería. Excluye los pasajes por concepto de becas y arrendamiento de equipo de transporte.

374 Autotransporte

Asignaciones destinadas al autotransporte tanto de mercancías que no requieren de equipo especializado y que normalmente se transportan en camiones de caja o en contenedores, como de aquellos productos que por sus características (líquidos, gases, etc.) requieren ser transportados en camiones con equipo especializado.

375 Viáticos en el país

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de

su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

376 Viáticos en el extranjero

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación, hospedaje y arrendamiento de vehículos en el desempeño de comisiones temporales fuera del país, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida aplica las cuotas diferenciales que señalen los tabuladores respectivos. Excluye los gastos de pasajes.

377 Gastos de instalación y traslado de manaje

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que ocasione la instalación del personal civil o militar, diplomático y consular al servicio de los entes públicos, cuando en el desempeño de funciones oficiales dentro o fuera del país, se requiera su permanencia fuera de su residencia en forma transitoria o permanente. Incluye, en su caso, el traslado de menaje de casa. Excluye los pagos de viáticos y pasajes.

378 Servicios integrales de traslado y viáticos

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones que realicen los entes públicos por la contratación con personas físicas y morales de servicios diversos cuya desagregación no es realizable en forma específica para cada una de las partidas de gasto de este concepto, por tratarse de una combinación de servicios relacionados cuya prestación se estipula en forma integral y que en términos del costo total resulta en condiciones menos onerosas para los entes públicos.

379 Otros servicios de traslado y hospedaje

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de servicios básicos distintos de los señalados en las partidas de este concepto, tales como peajes de estacionamiento, entre otros, requeridos en el desempeño de funciones oficiales.

3800 Servicios Oficiales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios relacionados con la celebración de actos y ceremonias oficiales realizadas por los entes públicos; así como los gastos de representación y los necesarios para las oficinas establecidas en el exterior.

381 Gastos de ceremonial

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de organización y ejecución de recepciones de los titulares de los entes públicos al personal del Cuerpo Diplomático acreditado y personalidades nacionales o extranjeras residentes o de visita en el territorio nacional, así como para cubrir dichos gastos en eventos que se realicen en el extranjero; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse

en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye bienes y servicios tales como: organización y ejecución de recepciones, adornos, escenografía, entre otros.

382 Gastos de orden social y cultural

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios integrales que se contraten con motivo de la celebración de actos conmemorativos, de orden social y cultural; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye la realización de ceremonias patrióticas y oficiales, desfiles, la adquisición de ofrendas florales y luctuosas, conciertos, entre otros.

383 Congresos y convenciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate para la celebración de congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden; siempre y cuando que por tratarse de servicios integrales no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye los gastos estrictamente indispensables que se ocasionen con motivo de la participación en dichos eventos de servidores públicos federales o locales, ponentes y conferencistas, entre otros.

384 Exposiciones

Asignaciones destinadas a cubrir el costo del servicio integral que se contrate con personas físicas y morales para la instalación y sostenimiento de exposiciones y cualquier otro tipo de muestra análoga o de características similares, que se organicen en cumplimiento de lo previsto en los programas de los entes públicos, o con motivo de las atribuciones que les corresponden, siempre y cuando no puedan desagregarse en otras partidas de los capítulos 2000 Materiales y Suministros y 3000 Servicios Generales. Incluye el pago de indemnizaciones por los daños que sufran los bienes expuestos.

385 Gastos de representación

Asignaciones destinadas a cubrir gastos autorizados a los servidores públicos de mandos medios y superiores por concepto de atención a actividades institucionales originadas por el desempeño de las funciones encomendadas para la consecución de los objetivos de los entes públicos a los que estén adscritos.

3900 Otros Servicios Generales

Asignaciones destinadas a cubrir los servicios que correspondan a este capítulo, no previstos expresamente en las partidas antes descritas.

391 Servicios funerarios y de cementerios

Asignaciones destinadas a cubrir servicios y pagos de defunción como traslado de cuerpos, velación, apoyo para trámites legales, cremación y embalsamamiento y ataúdes, a los familiares de servidores públicos, civiles y militares al servicio de los entes públicos, así como de pensionistas directos, cuyo pago es con cargo al Erario, a excepción de los miembros del servicio exterior que perezcan fuera del país. Asimismo, con cargo a esta partida se cubrirán apoyos a los militares en activo o retirados para gastos de sepelio en caso de fallecimiento de sus dependientes económicos. Incluye los gastos por concepto de honores póstumos a quienes por sus méritos o servicios se considere conveniente tributar; gastos de inhumación de los alumnos internos en las escuelas de la federación y, en los casos de que los cuerpos no sean reclamados, de los militares que fallezcan en prisión cumpliendo sentencia condenatoria.

392 Impuestos y derechos

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la venta de productos y servicios al extranjero, gastos de escrituración, legalización de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y cambio de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación, y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye impuestos y derechos de importación.

393 Impuestos y derechos de importación

Asignaciones destinadas a cubrir los impuestos y/o derechos que cause la adquisición de toda clase de bienes o servicios en el extranjero.

394 Sentencias y resoluciones judiciales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones emitidas por autoridad competente.

395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones derivadas del pago extemporáneo de pasivos fiscales, adeudos u obligaciones de pago, como multas, actualizaciones, intereses y demás accesorios por dichos pagos. Incluye los gastos financieros por pago extemporáneo de estimaciones y de ajuste de costos de obra pública, así como los gastos no recuperables derivados de la terminación anticipada de contratos de adquisiciones u obras públicas. Excluye causas imputables a servidores públicos.

396 Otros gastos por responsabilidades

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones de los entes públicos que deriven del robo o extravío de recursos públicos que no sean recuperables e impliquen afectar su presupuesto disponible. Incluye erogaciones de los entes públicos que se deriven de la responsabilidad civil,

montos diferenciales de las indemnizaciones que no cubran las sumas aseguradas, los importes deducibles del seguro de responsabilidad patrimonial del Estado así como aquellas erogaciones distintas de las consideradas en las demás partidas de este concepto, que impliquen afectar el presupuesto disponible del ente público. Excluye las recuperaciones de recursos que se realicen por los diversos medios establecidos por las disposiciones aplicables, como es el Fondo de Garantía para Reintegros al Erario en el caso de los entes públicos.

399 Otros servicios generales

Asignaciones destinadas a cubrir otros servicios no contemplados en las partidas anteriores y por realización de actividades propias de la función pública, entre otros. Incluye también con motivo de las actividades de coordinación del Ejecutivo Federal con el Presidente Electo, durante la segunda mitad del año en que termine el periodo presidencial, para el desarrollo de los trabajos cuya aplicación tendrá repercusiones para la nueva administración, como la participación en la elaboración de la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como otras actividades durante la etapa de transición.

400 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas

Asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público

Asignaciones destinadas, en su caso, a los entes públicos contenidos en el Presupuesto de Egresos con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Ejecutivo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Legislativo, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial

Asignaciones presupuestarias destinadas al Poder Judicial, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos

Asignaciones presupuestarias destinadas a Organos Autónomos, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus atribuciones.

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros

Asignaciones internas, que no implican la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estos fideicomisos realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4200 Transferencias al resto del Sector Público

Asignaciones destinadas, en su caso, a entes públicos, otorgados por otros, con el objeto de sufragar gastos inherentes a sus atribuciones.

421 Transferencias otorgadas a organismos entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones a entidades, que no presuponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales no empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado; financian sus actividades principalmente mediante impuestos y/o transferencias que reciben de otros sectores gubernamentales; distribuyen sus productos gratuitamente o a precios económicamente no significativos con relación a sus costos de producción.

422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a entidades paraestatales empresariales y no financieras de control presupuestario indirecto, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades producen bienes y servicios para el mercado a precios económicamente significativos con relación a sus costos de producción.

423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras

Asignaciones internas que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a instituciones públicas financieras de control presupuestario indirecto, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma. Comprende las instituciones públicas monetarias y las instituciones financieras no monetarias.

424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinados a favor de los estados, municipios y Distrito Federal, con la finalidad de apoyarlos en sus funciones y que no corresponden a conceptos incluidos en el Capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, que se otorgan a fideicomisos de entidades federativas y municipios para que ejecuten acciones que se les han encomendado.

4300 Subsidios y Subvenciones

Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

431 Subsidios a la producción

Asignaciones destinadas a promover y fomentar la producción y transformación de bienes y servicios.

432 Subsidios a la distribución

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la comercialización y distribución de los bienes y servicios básicos.

433 Subsidios a la inversión

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener y promover la inversión de los sectores social y privado en actividades económicas estratégicas.

434 Subsidios a la prestación de servicios públicos

Asignaciones destinadas a las empresas para promover la prestación de servicios públicos.

435 Subsidios para cubrir diferenciales de tasas de interés

Asignaciones destinadas a las instituciones financieras para cubrir los diferenciales generados en las operaciones financieras realizadas para el desarrollo y fomento de actividades prioritarias; mediante la aplicación de tasas preferenciales en los créditos otorgados, cuando el fondeo se realiza a tasas de mercado.

436 Subsidios a la vivienda

Asignaciones destinadas a otorgar subsidios a través de sociedades hipotecarias, fondos y fideicomisos, para la construcción y adquisición de vivienda, preferentemente a tasas de interés social.

437 Subvenciones al consumo

Asignaciones destinadas a las empresas para mantener un menor nivel en los precios de bienes y servicios de consumo básico que distribuyen los sectores económicos.

4400 Ayudas Sociales

Asignaciones que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población para propósitos sociales.

441 Ayudas sociales a personas

Asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales.

442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación

Asignaciones destinadas a becas y otras ayudas para programas de formación o capacitación acordadas con personas.

443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza

Asignaciones destinadas para la atención de gastos corrientes de establecimientos de enseñanza.

444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas

Asignaciones destinadas al desarrollo de actividades científicas o académicas. Incluye las erogaciones corrientes de los investigadores.

445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro

Asignaciones destinadas al auxilio y estímulo de acciones realizadas por instituciones sin fines de lucro que contribuyan a la consecución de los objetivos del ente público otorgante.

446 Ayudas sociales a cooperativas

Asignaciones destinadas a promover el cooperativismo.

447 Ayudas sociales a entidades de interés público

Asignaciones destinadas a cubrir erogaciones que realizan los institutos electorales a los partidos políticos.

448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros

Asignaciones destinadas a atender a la población por contingencias y desastres naturales, así como las actividades relacionadas con su prevención, operación y supervisión.

4500 Pensiones y Jubilaciones

Asignaciones para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

451 Pensiones

Asignaciones para el pago a pensionistas o a sus familiares, que cubre el Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

452 Jubilaciones

Asignaciones para el pago a jubilados, que cubre al Gobierno Federal, Estatal y Municipal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente, conforme al régimen legal establecido, así como los pagos adicionales derivados de compromisos contractuales a personal retirado.

460 Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos

Asignaciones que se otorgan a fideicomisos, mandatos y otros análogos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

461 Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Ejecutivo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

462 Transferencias a fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a fideicomisos del Poder Legislativo no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

463 Transferencias a fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios que se otorgan a Fideicomisos del Poder Judicial no incluidos en el Presupuesto de Egresos para que por cuenta de los entes públicos ejecuten acciones que éstos les han encomendado.

464 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos no empresariales y no financieros, con el objeto de financiar gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades cuentan con personalidad jurídica propia y en general se les asignó la responsabilidad de proveer bienes y servicios a la comunidad en su conjunto o a los hogares individualmente en términos no de mercado.

465 Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales empresariales y no financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos empresariales y no financieros, con el objeto de financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones.

466 Transferencias a fideicomisos de instituciones públicas financieras

Asignaciones internas, que no suponen la contraprestación de bienes o servicios, destinada a fideicomisos públicos financieros, para financiar parte de los gastos inherentes a sus funciones. Estas entidades realizan labores de intermediación financiera o actividades financieras auxiliares relacionadas con la misma.

4900 Transferencias al Exterior

Asignaciones que se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a instituciones y órganos internacionales. Derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

491 Transferencias para gobiernos extranjeros

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a gobiernos extranjeros, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

492 Transferencias para organismos internacionales

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones a organismos internacionales, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

493 Transferencias para el sector privado externo

Asignaciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicio, se otorgan para cubrir cuotas y aportaciones al sector privado externo, derivadas de acuerdos, convenios o tratados celebrados por los entes públicos.

5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Agrupar las asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles requeridos en el desempeño de las actividades de los entes públicos. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles e inmuebles a favor del Gobierno.

5100 Mobiliario y Equipo de Administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de mobiliario y equipo de administración; bienes informáticos y equipo de cómputo; a bienes artísticos, obras de arte, objetos valiosos y otros elementos coleccionables. Así como también las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto. Incluye los pagos por adjudicación, expropiación e indemnización de bienes muebles a favor del Gobierno.

511 Muebles de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a la adquisición de bienes muebles y sistemas modulares que requieran los entes públicos para el desempeño de sus funciones, tales como: estantes, ficheros, percheros,

escritorios, sillas, sillones, anaqueles, archivadores, libreros, mesas, pupitres, caballetes, restridores, entre otros.

512 Muebles, excepto de oficina y estantería

Asignaciones destinadas a todo tipo de muebles ensamblados, tapizados, sofás-cama, sillones reclinables, muebles de mimbre, ratán y bojico y materiales similares, cocinas y sus partes. Excepto muebles de oficina y estantería.

513 Bienes artísticos, culturales y científicos

Asignaciones destinadas a cubrir adquisición de obras y colecciones de carácter histórico y cultural de manera permanente de bienes artísticos y culturales como colecciones de pinturas, esculturas, cuadros, etcétera.

514 Objetos de valor

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición de bienes producidos de considerable valor que se adquieren y se mantienen como depósitos de valor y no se usan primordialmente para fines de producción o consumo, comprenden: piedras y metales preciosos como diamantes, el oro no monetario, el platino y la plata, que no se pretende utilizar como insumos intermedios en procesos de producción.

515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de uso informático, para el procesamiento electrónico de datos y para el uso de redes, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: servidores, computadoras, lectoras, terminales, monitores, procesadores, tableros de control, equipos de conectividad, unidades de almacenamiento, impresoras, lectores ópticos y magnéticos, monitores y componentes electrónicos como tarjetas simples o cargadas; circuitos, modem para computadora, fax y teléfono y ameses, entre otras.

519 Otros mobiliarios y equipos de administración

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos propios para el desarrollo de las actividades administrativas, productivas y demás instalaciones de los entes públicos, tales como: máquinas de escribir, sumar, calcular y registrar, equipo de fotocopiadoras, aspiradoras, enceradoras, grabadoras, radios, televisores, microfilmadoras, circuito cerrado de T.V., equipos de detección de fuego, alarma y voiceo, lavadoras, hornos de microondas y demás bienes considerados en los activos fijos de los entes públicos. Incluye los utensilios para el servicio de alimentación, cuya adquisición incremente los activos fijos de las mismas.

520 Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos educativos y recreativos, tales como: equipos y aparatos audiovisuales, aparatos de gimnasia, proyectores, cámaras fotográficas, entre otros. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

521 Equipos y aparatos audiovisuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, tales como: proyectores, micrófonos, grabadores, televisores, entre otros.

522 Aparatos deportivos

Asignaciones destinadas a la adquisición de aparatos, tales como: aparatos y equipos de gimnasia y prácticas deportivas, entre otros.

523 Cámaras fotográficas y de video

Asignaciones destinadas a la adquisición de cámaras fotográficas, equipos y accesorios fotográficos y aparatos de proyección y de video, entre otros.

529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo

Asignaciones destinadas a la adquisición de mobiliario y equipo educacional y recreativo, tales como: muebles especializados para uso escolar, aparatos para parques infantiles, mesas especiales de juegos, instrumentos musicales y otros equipos destinados a la educación y recreación.

530 Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo e instrumental médico y de laboratorio requerido para proporcionar los servicios médicos, hospitalarios y demás actividades de salud e investigación científica y técnica. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a esta partida.

531 Equipo médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos, refacciones y accesorios mayores, utilizados en hospitales, unidades sanitarias, consultorios, servicios veterinarios y en los laboratorios auxiliares de las ciencias médicas y de investigación científica, tales como: rayos X, ultrasonido, equipos de diálisis e inhala-terapia, máquinas esterilizadoras, sillas dentales, mesas operatorias, incubadoras, microscopios y toda clase de aparatos necesarios para equipar salas de rehabilitación, de emergencia, de hospitalización y de operación médica y equipo de rescate y salvamento.

532 Instrumental médico y de laboratorio

Asignaciones destinadas a la adquisición de instrumentos, refacciones y accesorios mayores utilizados en la ciencia médica, en general todo tipo de instrumentos médicos necesarios para operaciones quirúrgicas, dentales y oftalmológicas, entre otros. Incluye el instrumental utilizado en los laboratorios de investigación científica e instrumental de medición.

5400 Vehículos y Equipo de Transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de equipo de transporte terrestre, ferroviario, aéreo, aeroespacial, marítimo, lacustre, fluvial y auxiliar de transporte. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

541 Automóviles y camiones

Asignaciones destinadas a la adquisición de automóviles, camionetas de carga ligera, furgonetas, minivans, autobuses y microbuses de pasajeros, camiones de carga, de volteo, revolvedores y tracto-camiones, entre otros.

542 Carrocerías y remolques

Asignaciones destinadas a la adquisición de carrocerías ensambladas sobre chasis producidos en otro establecimiento, remolques y semi-remolques para usos diversos, campers, casetas y toldos para camionetas, carros dormitorio, remolques para automóviles y camionetas; adaptación de vehículos para usos especiales, mecanismos de levantamiento de camiones de volteo, compuertas de camiones de carga y la quinta rueda.

543 Equipo aeroespacial

Asignaciones destinadas a la adquisición de aviones y demás objetos que vuelan, incluso motores, excluye navegación y medición.

544 Equipo ferroviario

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo para el transporte ferroviario, tales como: locomotoras, vagones de pasajeros y de carga, transporte urbano en vías (metro y tren ligero), vehículos ferroviarios para mantenimiento. Excluye equipo de señalización férrea.

545 Embarcaciones

Asignaciones destinadas a la adquisición de buques, yates, submarinos, embarcaciones de recreo y deportes, canoas y en general, embarcaciones, con o sin motor, diseñadas para la navegación marítima, costera, fluvial y lacustre; plataformas no diseñadas para la navegación pero que son de uso marítimo, tales como: dragas, buques faro, plataformas flotantes para la perforación de pozos petroleros. Incluye material para construcción de embarcaciones. Excluye motores fuera de borda, de sistema eléctrico y electrónico, de balsas de hule, de plástico no rígido.

549 Otros equipos de transporte

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros equipos de transporte no clasificados en las partidas anteriores, tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros.

5500 Equipo de Defensa y Seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo necesario para el desarrollo de las funciones de seguridad pública. Incluye refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

551 Equipo de defensa y seguridad

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo y maquinaria para las funciones de defensa y seguridad pública y demás bienes muebles instrumentales de inversión, requeridos durante la ejecución de programas, investigaciones, acciones y actividades en materia de seguridad pública y nacional, cuya realización implique riesgo, urgencia y confidencialidad extrema, en cumplimiento de funciones y actividades oficiales, tales como: tanques, lanzacohetes, cañones, fusiles, pistolas, metralletas, morteros, lanza llamas, espadas, bayonetas, cargadores, cureñas, entre otros.

5600 Maquinaria, otros Equipos y Herramientas

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo no comprendidas en los conceptos anteriores tales como: los de uso agropecuario, industrial, construcción, aeroespacial, de comunicaciones y telecomunicaciones y demás maquinaria y equipo eléctrico y electrónico. Incluye la adquisición de herramientas y máquinas-herramientas. Adicionalmente comprende las refacciones y accesorios mayores correspondientes a este concepto.

561 Maquinaria y equipo agropecuario

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en actividades agropecuarias, tales como: tractores agrícolas, cosechadoras, segadoras, incubadoras, trilladoras, fertilizadoras, desgranadoras, equipo de riego, fumigadoras, roturadoras, sembradoras, cultivadoras, espolveadoras, aspersores e implementos agrícolas, entre otros. Incluye maquinaria y equipo pecuario, tales como: ordeñadoras, equipo para la preparación de alimentos para el ganado, para la avicultura y para la cría de animales.

562 Maquinaria y equipo industrial

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de maquinaria y equipo industrial, así como sus refacciones y accesorios mayores, tales como: molinos industriales, calderas, hornos eléctricos, motores, bombas industriales, despulpadoras, pasteurizadoras, envasadoras, entre otros. Incluye la adquisición de toda clase de maquinaria y equipo de perforación y exploración de suelos.

563 Maquinaria y equipo de construcción

Asignaciones destinadas a la adquisición de maquinaria y equipo, refacciones y accesorios mayores utilizados en la construcción, tales como: quebradoras, revolvedoras, palas mecánicas, tractores oruga, moto-conformadoras, aplanadoras, excavadoras, grúas, dragas, máquinas para movimiento de tierra, bulldozers, mezcladoras de concreto, entre otros.

564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial

Asignaciones destinadas a la adquisición de sistemas de aire acondicionado, calefacción de ambiente, ventilación y de refrigeración comercial e industrial. Incluye: estufas para calefacción, las torres de enfriamiento, sistemas de purificación de aire ambiental y compresores para refrigeración y aire acondicionado. Excluye los calentadores industriales de agua, calentadores de agua domésticos, radiadores eléctricos, ventiladores domésticos y sistemas de aire acondicionado para equipo de transporte.

565 Equipo de comunicación y telecomunicación

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, refacciones y accesorios mayores, tales como: comunicación satelital, microondas, transmisores, receptores, equipos de telex, radar, sonar, radionavegación y video; amplificadores, equipos telefónicos, telegráficos, fax y demás equipos y aparatos para el mismo fin.

566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios electrónicos, tales como: generadoras de energía, plantas, moto-generadoras de energía eléctrica, transformadores, reguladores, equipo electrónico, equipo electrónico nuclear, tableros de transferencias, entre otros. Excluye los bienes señalados en la partida 515 Equipo de cómputo y de tecnología de la información.

567 Herramientas y máquinas-herramienta

Asignaciones destinadas a la adquisición de herramientas eléctricas, neumáticas, máquinas-herramienta, refacciones y accesorios mayores, tales como: rectificadoras, cepilladoras, mortajadoras, pulidoras, fijadoras, sierras, taladros, martillos eléctricos, ensambladoras, fresadoras, encuadernadoras y demás herramientas consideradas en los activos fijos de los entes públicos.

569 Otros equipos

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes muebles o maquinaria y equipos especializados adquiridos por los entes públicos, no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo, tales como: equipo científico e investigación, equipo contra incendio y maquinaria para protección al ambiente, entre otros.

5700 Activos Biológicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de toda clase de especies animales y otros seres vivos, tanto para su utilización en el trabajo como para su fomento, exhibición y reproducción.

571 Bovinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ganado bovino en todas sus fases: producción de carne, cría y explotación de ganado bovino para reemplazos de ganado bovino lechero.

572 Porcinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de cerdos en todas sus fases en granjas, patios y azoteas.

573 Aves

Asignaciones destinadas a la adquisición de aves para carne, aves para producción de huevo fértil y para plato, gallinas productoras de huevo fértil y para plato; pollos en la fase de engorda para carne; guajolotes o pavos para carne y producción de huevo; y otras aves productoras de carne y huevo como: patos, gansos, codornices, faisanes, palomas, avestruces, emús y otras.

574 Ovinos y caprinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de ovinos y caprinos.

575 Peces y acuicultura

Asignaciones destinadas a la adquisición de peces y acuicultura, tales como: animales acuáticos en ambientes controlados (peces, moluscos, crustáceos, camarones y reptiles). Excluye acuicultura vegetal.

576 Equinos

Asignaciones destinadas a la adquisición de equinos, tales como: caballos, mulas, burros y otros. Excluye servicio de pensión para equinos.

577 Especies menores y de zoológico

Asignaciones destinadas a la adquisición de especies menores y de zoológico, tales como: abejas, colmenas, conejos, chinchillas, zorros, perros, gatos, gallos de pelea, aves de ornato, cisnes, pavos reales, flamencos, gusanos de seda, llamas, venados, animales de laboratorio, entre otros.

578 Árboles y plantas

Asignaciones destinadas a la adquisición de árboles y plantas que se utilizan repetida o continuamente durante más de un año para producir otros bienes.

579 Otros activos biológicos

Asignaciones destinadas a la adquisición de otros activos biológicos, tales como: semen como material reproductivo y todos los que sean capaces de experimentar transformaciones biológicas para convertirlos en otros activos biológicos.

5800 Bienes Inmuebles

Asignaciones destinadas a la adquisición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los gastos derivados de actos de su adquisición, adjudicación, expropiación e indemnización, incluye las asignaciones destinadas a los Proyectos de Prestación de Servicios relativos cuando se realicen por causas de interés público.

581 Terrenos

Asignaciones destinadas a la adquisición de tierras, terrenos y predios urbanos baldíos, campos con o sin mejoras necesarios para los usos propios de los entes públicos.

582 Viviendas

Asignaciones destinadas a la adquisición de viviendas que son edificadas principalmente como residencias requeridos por los entes públicos para sus actividades. Incluye: garajes y otras estructuras asociadas requeridas.

583 Edificios no residenciales

Asignaciones destinadas a la adquisición de edificios, tales como: oficinas, escuelas, hospitales, edificios industriales, comerciales y para la recreación pública, almacenes, hoteles y restaurantes que requieren los entes públicos para desarrollar sus actividades. Excluye viviendas.

589 Otros bienes inmuebles

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de los bienes inmuebles adquiridos por los entes públicos no incluidos o especificados en los conceptos y partidas del presente capítulo.

5900 Activos Intangibles

Asignaciones para la adquisición de derechos por el uso de activos de propiedad industrial, comercial, intelectual y otros, como por ejemplo: software, licencias, patentes, marcas, derechos, concesiones y franquicias.

591 Software

Asignaciones destinadas en la adquisición de paquetes y programas de informática, para ser aplicados en los sistemas administrativos y operativos computarizados de los entes públicos, su descripción y los materiales de apoyo de los sistemas y las aplicaciones informáticas que se espera utilizar.

592 Patentes

Asignaciones destinadas a la protección para los inventos, ya sea mediante una norma legal o un fallo judicial. Los ejemplos de inventos susceptibles de protección incluyen las constituciones de

materiales, procesos, mecanismos, circuitos y aparatos eléctricos y electrónicos, fórmulas farmacéuticas y nuevas variedades de seres vivos producidos en forma artificial, entre otros.

593 Marcas

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos generados por el uso de nombres comerciales, símbolos o emblemas que identifiquen un producto o conjunto de productos, que otorgan derechos de exclusividad para su uso o explotación, por parte de los entes públicos.

594 Derechos

Asignaciones destinadas para atender los gastos generados por el uso de obras técnicas, culturales, de arte o musicales, u otras pertenecientes a personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras.

595 Concesiones

Asignaciones destinadas a cubrir la adquisición del derecho de explotación por un lapso de tiempo determinado de bienes y servicios por parte de una empresa a otra.

596 Franquicias

Asignaciones destinadas a la adquisición de franquicias que constituye un tipo de relación contractual entre dos personas jurídicas: franquiciante y el franquiciatario. Mediante el contrato de franquicia, el franquiciante cede al franquiciatario la licencia de una marca así como los métodos y el saber hacer lo necesario (know-how) de su negocio a cambio de una cuota periódica).

597 Licencias informáticas e intelectuales

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos informáticos e intelectuales.

598 Licencias industriales, comerciales y otras

Asignaciones destinadas a la adquisición de permisos para realizar negocios en general o un negocio o profesión en particular.

599 Otros activos intangibles

Asignaciones destinadas a atender los gastos generados por concepto de otros activos intangibles, no incluidos en partidas específicas anteriores.

600 Inversión Pública

Asignaciones destinadas a obras por contrato y proyectos productivos y acciones de fomento. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

6100 Obra Pública en Bienes de Dominio Público

Asignaciones destinadas para construcciones en bienes de dominio público de acuerdo con lo establecido en el art. 7° de la Ley General de Bienes Nacionales y otras leyes aplicables. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

611 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

612 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

615 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

617 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones, Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

620 Obra Pública en Bienes Propios

Asignaciones para construcciones en bienes inmuebles propiedad de los entes públicos. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

621 Edificación habitacional

Asignaciones destinadas a obras para vivienda, ya sean unifamiliares o multifamiliares. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

622 Edificación no habitacional

Asignaciones destinadas para la construcción de edificios no residenciales para fines industriales, comerciales, institucionales y de servicios. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones, así como, los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones

Asignaciones destinadas a la construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo y gas y a la construcción de obras para la generación y construcción de energía eléctrica y para las telecomunicaciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización

Asignaciones destinadas a la división de terrenos y construcción de obras de urbanización en lotes, construcción de obras integrales para la dotación de servicios, tales como: guarniciones, banquetas, redes de energía, agua potable y alcantarillado. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

625 Construcción de vías de comunicación

Asignaciones destinadas a la construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas. Incluye construcción nueva, ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones y los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada

Asignaciones destinadas a la construcción de presas y represas, obras marítimas, fluviales y subacuáticas, obras para el transporte eléctrico y ferroviario y otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada no clasificada en otra parte. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

627 Instalaciones y equipamiento en construcciones

Asignaciones destinadas a la realización de instalaciones eléctricas, hidro-sanitarias, de gas, aire acondicionado, calefacción, instalaciones electromecánicas y otras instalaciones de construcciones. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto.

629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados

Asignaciones destinadas a la preparación de terrenos para la construcción, excavación, demolición de edificios y estructuras; alquiler de maquinaria y equipo para la construcción con operador, colocación de muros falsos, trabajos de enyesado, pintura y otros cubrimientos de paredes, colocación de pisos y azulejos, instalación de productos de carpintería, cancelería de aluminio e impermeabilización. Incluye los gastos en estudios de pre inversión y preparación del proyecto.

630 Proyectos Productivos y Acciones de Fomento

Erogaciones realizadas por los entes públicos con la finalidad de ejecutar proyectos de desarrollo productivo, económico y social y otros. Incluye el costo de la preparación de proyectos.

631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a los estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo (PPS), denominados, esquemas de inversión donde participan los sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares, hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo

Asignaciones destinadas a la Ejecución de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo PPS, denominados, esquemas de inversión donde participan los

sectores público y privado, desde las concesiones que se otorgan a particulares hasta los proyectos de infraestructura productiva de largo plazo, en los sectores de energía eléctrica, de carretera y de agua potable, entre otros.

7000 Inversiones Financieras y otras Provisiones

Erogaciones que realiza la administración pública en la adquisición de acciones, bonos y otros títulos y valores; así como en préstamos otorgados a diversos agentes económicos. Se incluyen las aportaciones de capital a las entidades públicas; así como las erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del Gobierno.

7100 Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas

Asignaciones destinadas al otorgamiento de créditos en forma directa o mediante fondos y fideicomisos a favor de los sectores social y privado, o de los municipios, para el financiamiento de acciones para el impulso de actividades productivas de acuerdo con las políticas, normas y disposiciones aplicables.

711 Créditos otorgados por entidades federativas y municipios al sector social y privado para el fomento de actividades productivas

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos al sector social y privado, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

712 Créditos otorgados por entidades federativas a municipios para el fomento de actividades productivas

Asignaciones destinadas a otorgar créditos directos a municipios, para la adquisición de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como para la construcción y reconstrucción de obras e instalaciones, cuando se apliquen en actividades productivas.

7200 Acciones y Participaciones de Capital

Asignaciones para aportar capital directo o mediante la adquisición de acciones u otros valores representativos de capital a entidades paraestatales y empresas privadas; así como a organismos nacionales e internacionales.

721 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos descentralizados, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales no

empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

- 722 Acciones y participaciones de capital en entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en empresas públicas no financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades paraestatales empresariales y no financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

- 723 Acciones y participaciones de capital en instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en instituciones financieras, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las instituciones paraestatales públicas financieras, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas o fiscales adversas para los mismos.

- 724 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector privado, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

- 725 Acciones y participaciones de capital en organismos internacionales con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en organismos internacionales. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de los organismos internacionales, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

- 726 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de política económica

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en el sector externo, diferente de organismos internacionales, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para quien los recibe. Estas asignaciones tienen por propósito fomentar o desarrollar industrias o servicios públicos a cargo de las entidades del sector Externo, así como asistirlos cuando requieran ayuda por situaciones económicas adversas para los mismos.

727 Acciones y participaciones de capital en el sector público con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector público, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

728 Acciones y participaciones de capital en el sector privado con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector privado, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

729 Acciones y participaciones de capital en el sector externo con fines de gestión de la liquidez

Asignaciones para la adquisición de acciones y participaciones de capital en entidades del sector externo, que se traducen en una inversión financiera para el organismo que los otorga y en un aumento del patrimonio para el que los recibe realizadas con fines de administración de la liquidez.

7300 Compra de Títulos y Valores

Asignaciones destinadas a financiar la adquisición de títulos y valores representativos de deuda. Excluye los depósitos temporales efectuados en el mercado de valores o de capitales por la intermediación de instituciones financieras.

731 Bonos

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de títulos o bonos emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, con fines de administración de la liquidez.

732 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de política económica

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de política económica.

733 Valores representativos de deuda adquiridos con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de valores, como son los CETES, UDIBONOS, BONDES D, entre otros, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos, siempre que dichas inversiones superen el ejercicio presupuestal, adquiridos con fines de administración de la liquidez.

734 Obligaciones negociables adquiridas con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

735 Obligaciones negociables adquiridas con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la adquisición de obligaciones de renta fija, mismas que tienen un cronograma de pagos predefinido, emitidas por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

739 Otros valores

Asignaciones destinadas en forma directa a la adquisición de cualquier otro tipo de valores crediticios no comprendidos en las partidas precedentes de este concepto, emitidos por instituciones públicas federales, estatales y municipales; sociedades anónimas o corporaciones privadas, tanto nacionales como extranjeras, autorizadas para emitirlos.

740 Concesión de Préstamos

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entes públicos y al sector privado.

741 Concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos a entidades paraestatales no empresariales y no financieras con fines de política económica.

742 Concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades paraestatales empresariales y no financieras con fines de política económica.

743 Concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a instituciones paraestatales públicas financieras con fines de política económica.

744 Concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos a entidades federativas y municipios con fines de política económica.

745 Concesión de préstamos al sector privado con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector privado, tales como: préstamos al personal, a sindicatos y demás erogaciones recuperables, con fines de política económica.

746 Concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica

Asignaciones destinadas a la concesión de préstamos al sector externo con fines de política económica.

747 Concesión de préstamos al sector público con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos entre entes públicos con fines de gestión de liquidez.

748 Concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector privado con fines de gestión de liquidez.

749 Concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez

Asignaciones destinadas para la concesión de préstamos al sector externo con fines de gestión de liquidez.

7500 Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos

Asignación a fideicomisos, mandatos y otros análogos para constituir o incrementar su patrimonio.

751 Inversiones en fideicomisos del Poder Ejecutivo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Ejecutivo, con fines de política económica.

752 Inversiones en fideicomisos del Poder Legislativo

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Legislativo, con fines de política económica.

753 Inversiones en fideicomisos del Poder Judicial

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos del Poder Judicial, con fines de política económica.

754 Inversiones en fideicomisos públicos no empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos no empresariales y no financieros, con fines de política económica.

755 Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar los fideicomisos públicos empresariales y no financieros, con fines de política económica.

756 Inversiones en fideicomisos públicos financieros

Asignaciones destinadas para construir o incrementar a fideicomisos públicos financieros, con fines de política económica.

757 Inversiones en fideicomisos de entidades federativas

Asignaciones a fideicomisos a favor de entidades federativas, con fines de política económica.

758 Inversiones en fideicomisos de municipios

Asignaciones a fideicomisos de municipios con fines de política económica.

759 Fideicomisos de empresas privadas y particulares

Asignaciones a fideicomisos de empresas privadas y particulares con fines de política económica.

7600 Otras Inversiones Financieras

Asignaciones destinadas a inversiones financieras no comprendidas en conceptos anteriores, tales como: la inversión en capital de trabajo en instituciones que se ocupan de actividades comerciales como son las tiendas y farmacias del ISSSTE e instituciones similares.

761 Depósitos a largo plazo en moneda nacional

Asignaciones destinadas a colocaciones a largo plazo en moneda nacional.

762 Depósitos a largo plazo en moneda extranjera

Asignaciones destinadas a colocaciones financieras a largo plazo en moneda extranjera.

7900 Provisiones para Contingencias y otras Erogaciones Especiales

Provisiones presupuestarias para hacer frente a las erogaciones que se deriven de contingencias o fenómenos climáticos, meteorológicos o económicos, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos.

791 Contingencias por fenómenos naturales

Provisiones presupuestales destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de fenómenos naturales, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

792 Contingencias socioeconómicas

Provisiones presupuestarias destinadas a enfrentar las erogaciones que se deriven de contingencias socioeconómicas, con el fin de prevenir o resarcir daños a la población o a la infraestructura pública; así como las derivadas de las responsabilidades de los entes públicos. Dichas provisiones se considerarán como transitorias en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas.

799 Otras erogaciones especiales

Provisiones presupuestarias para otras erogaciones especiales, éstas se considerará como transitoria en tanto se distribuye su monto entre las partidas específicas necesarias para los programas, por lo que su asignación se afectará una vez ubicada en las partidas correspondientes, según la naturaleza de las erogaciones y previa aprobación, de acuerdo con lineamientos específicos.

800 Participaciones y Aportaciones

Asignaciones destinadas a cubrir las participaciones y aportaciones para las entidades federativas y los municipios. Incluye las asignaciones destinadas a la ejecución de programas federales a través de las entidades federativas, mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que celebre el Gobierno Federal con éstas.

810 Participaciones

Recursos que corresponden a los estados y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por los capítulos I, II, III y IV de la Ley de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

811 Fondo general de participaciones

Asignaciones de recursos previstos en el Presupuesto de Egresos por concepto de las estimaciones de participaciones en los ingresos federales que conforme a la Ley de Coordinación Fiscal correspondan a las haciendas públicas de los estados, municipios y Distrito Federal.

812 Fondo de fomento municipal

Asignaciones que prevén estimaciones por el porcentaje del importe total que se distribuye entre las entidades federativas y de la parte correspondiente en materia de derechos.

813 Participaciones de las entidades federativas a los municipios

Recursos de los estados a los municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a sistemas estatales de coordinación fiscal determinados por las leyes correspondientes.

814 Otros conceptos participables de la Federación a entidades federativas

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas, que conforme a la fórmula establecida se estima deben recibir las entidades federativas por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a las entidades federativas que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquellas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

815 Otros conceptos participables de la Federación a municipios

Asignaciones destinadas a compensar los montos correspondientes en los fondos previstos en las demás partidas que, conforme a la fórmula establecida, se estima deben recibir los municipios por concepto de recaudación federal participable. Incluye las asignaciones cuya participación total en los fondos general de participaciones y de fomento municipal no alcance el crecimiento esperado en la recaudación federal participable; las asignaciones a los municipios que resulten afectadas por el cambio en la fórmula de participaciones y aquellas destinadas a cubrir el porcentaje de las participaciones derivado de la recaudación del impuesto especial de producción y servicios.

816 Convenios de colaboración administrativa

Asignaciones destinadas a cubrir los incentivos derivados de convenios de colaboración administrativa que se celebren con otros órdenes de gobierno.

8300 Aportaciones

Recursos que corresponden a las entidades federativas y municipios que se derivan del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, de conformidad a lo establecido por el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

831 Aportaciones de la Federación a las entidades federativas

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los estados y Distrito Federal.

832 Aportaciones de la Federación a municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones federales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los municipios.

833 Aportaciones de las entidades federativas a los municipios

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones estatales para educación básica y normal, servicios de salud, infraestructura social, fortalecimiento municipal, otorgamiento de las aportaciones múltiples, educación tecnológica y de adultos, seguridad pública y, en su caso, otras a las que se refiere la Ley de Coordinación Fiscal a favor de los Municipios.

834 Aportaciones previstas en leyes y decretos al sistema de protección social

Asignaciones destinadas a cubrir las aportaciones anuales para cada familia beneficiaria del Sistema de Protección Social en Salud, conforme al porcentaje y, en su caso, las actualizaciones que se determinen conforme a la Ley General de Salud.

835 Aportaciones previstas en leyes y decretos compensatorias a entidades federativas y municipios

Recursos destinados a compensar la disminución en ingresos participables a las entidades federativas y municipios.

8500 Convenios

Recursos asignados a un ente público y reasignado por éste a otro a través de convenios para su ejecución.

851 Convenios de reasignación

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

852 Convenios de descentralización

Asignaciones destinadas a los convenios que celebran los entes públicos con el propósito de descentralizar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales y, en su caso, recursos humanos o materiales.

853 Otros Convenios

Asignaciones destinadas a otros convenios no especificados en las partidas anteriores que celebran los entes públicos.

9000 Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir obligaciones por concepto de deuda pública interna y externa derivada de la contratación de empréstitos; incluye la amortización, los intereses, gastos y comisiones de la deuda pública, así como las erogaciones relacionadas con la emisión y/o contratación de deuda. Asimismo, incluye los adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS).

9100 Amortización de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal derivado de los créditos contraídos en moneda nacional con instituciones de crédito establecidas en el territorio nacional.

912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de valores por los entes públicos en territorio nacional.

913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras nacionales o en el que su pago esté convenido en moneda nacional.

914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal, derivado de los créditos contraídos en moneda extranjera con bancos establecidos fuera del territorio nacional.

915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales

Asignaciones destinadas a cubrir el pago del principal de los financiamientos contratados con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

916 Amortización de la deuda bilateral

Asignaciones para el pago del principal derivado de los financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros a través de sus instituciones de crédito.

917 Amortización de la deuda externa por emisión de títulos y valores

Asignaciones para el pago del principal derivado de la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

918 Amortización de arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones para la amortización de financiamientos contraídos con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté convenido en moneda extranjera.

9200 Intereses de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir el pago de intereses derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales y extranjeras, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, que sean pagaderos en el interior y exterior del país en moneda de curso legal.

921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de los créditos contratados con instituciones de crédito nacionales.

922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores gubernamentales colocados en territorio nacional.

923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivado de la contratación de arrendamientos financieros nacionales.

924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito

Asignaciones destinadas al pago de intereses derivados de créditos contratados con la banca comercial externa.

925 Intereses de la deuda con organismos financieros Internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones análogas.

926 Intereses de la deuda bilateral

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la contratación de financiamientos otorgados por gobiernos extranjeros, a través de sus instituciones de crédito.

927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior

Asignaciones destinadas al pago de intereses por la colocación de títulos y valores mexicanos en los mercados extranjeros.

928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales

Asignaciones destinadas al pago de intereses por concepto de arrendamientos financieros contratados con arrendadoras extranjeras en el que su pago esté establecido en moneda extranjera.

9300 Comisiones de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir las comisiones derivadas de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

931 Comisiones de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada en territorio nacional.

932 Comisiones de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de obligaciones derivadas del servicio de la deuda contratada fuera del territorio nacional.

9400 Gastos de la Deuda Pública

Asignaciones destinadas a cubrir los gastos derivados de los diversos créditos o financiamientos autorizados o ratificados por el Congreso de la Unión, pagaderos en el interior y exterior del país, tanto en moneda nacional como extranjera.

941 Gastos de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública interna, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública interna que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

942 Gastos de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de gastos de la deuda pública externa, como son: diversos gastos que se cubren a los bancos agentes conforme a los convenios y/o contratos de crédito

suscritos, gastos asociados a la difusión de la deuda, gastos por inscripción de los valores en las instancias respectivas; así como cualquier otra erogación derivada de la contratación, manejo y servicio de la deuda pública externa que por su naturaleza no corresponda a amortizaciones, intereses, comisiones o coberturas.

9500 Costo por Coberturas

Asignaciones destinadas a cubrir los importes generados por las variaciones en el tipo de cambio o en las tasas de interés en el cumplimiento de las obligaciones de deuda interna o externa; así como la contratación de instrumentos financieros denominados como futuros o derivados.

951 Costos por cobertura de la deuda pública interna

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, programas de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública interna.

952 Costos por cobertura de la deuda pública externa

Asignaciones destinadas al pago de los importes derivados por las variaciones en las tasas de interés, en el tipo de cambio de las divisas, programa de coberturas petroleras, agropecuarias y otras coberturas mediante instrumentos financieros derivados; así como las erogaciones que, en su caso, resulten de la cancelación anticipada de los propios contratos de cobertura de la deuda pública externa.

9600 Apoyos Financieros

Asignaciones destinadas al apoyo de los ahorradores y deudores de la banca y del saneamiento del sistema financiero nacional.

961 Apoyos a intermediarios financieros

Asignaciones para cubrir compromisos derivados de programas de apoyo y saneamiento del sistema financiero nacional.

962 Apoyos a ahorradores y deudores del Sistema Financiero Nacional

Asignaciones, destinadas a cubrir compromisos por la aplicación de programas de apoyo a ahorradores y deudores.

9900 Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

991 ADEFAS

Asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.

Segundo.- En cumplimiento con los artículos 7° y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

Tercero.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Objeto del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

Cuarto.- En cumplimiento con los artículos 7° y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

Quinto.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Objeto del Gasto**.

Sexto.- De conformidad con los artículos 1° y 7° de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

Octavo.- En términos de los artículos 7° y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades

federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

Noveno.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

Décimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Objeto del Gasto** será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, dejando sin efectos al acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de diciembre de 2009.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hace Constar** que el documento consistente de 101 fojas útiles denominado **Clasificador por Objeto del Gasto (Capítulo, Concepto y Partida Genérica)**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7º de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

Publicación No. 1259-B-2010

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Clasificador por Tipo de Gasto
Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto**

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el

registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Tipo de Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 9°, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Primero.- Se emite el Clasificador por Tipo de Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

El Clasificador por Tipo de Gasto relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

- 1 Gasto Corriente
- 2 Gasto de Capital
- 3 Amortización de la deuda y disminución de pasivos

A continuación se conceptualizan las siguientes categorías:

1. Gasto Corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de Capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

Segundo.- En cumplimiento con los artículos 7° y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y

los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

Tercero.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente **Clasificador por Tipo de Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

Cuarto.- En cumplimiento con los artículos 7° y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

Quinto.- El Presupuesto de Egresos de los Entes Públicos, que se apruebe para el ejercicio de 2011, deberá reflejar el Acuerdo por el que se emite el **Clasificador por Tipo de Gasto**.

Sexto.- De conformidad con los artículos 1° y 7° de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Séptimo.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1° de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

Octavo.- En términos de los artículos 7° y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

Noveno.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

Décimo.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el **Clasificador por Tipo de Gasto** será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hace Constar** que el documento consistente de 5 fojas útiles denominado **Clasificador por Tipo de Gasto**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7º, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen.-** Rúbrica.

Publicación No. 1260-B-2010

Al margen un logotipo, que dice: Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Clasificación Funcional del Gasto

Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto

Antecedentes

El 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas

contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integran la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

El 7 de mayo de 2010 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite la Clasificación Funcional del Gasto.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6° y 9°, de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Primero.- Se emite la Clasificación Funcional del Gasto a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

A. Aspectos Generales

La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otros no clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos.

La información de la clasificación funcional es de interés primordial para la ciudadanía en general, para altos funcionarios de los poderes del Estado, para quienes ejercen la actividad política y para los analistas que realizan estudios sobre la ejecución de las políticas públicas.

Las funciones que se identifican en esta clasificación son de interés general y susceptibles de ser utilizadas en una amplia variedad de aplicaciones analíticas y estadísticas, relacionadas con el estudio de la orientación de las acciones del gobierno.

Esta clasificación forma parte del conjunto de clasificadores presupuestarios que se utilizan para la fijación de políticas, la elaboración, ejecución, evaluación y el análisis del Presupuesto de Egresos; presentando una estructura detallada sobre las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno. Es importante notar que cada uno de los clasificadores presupuestarios tiene una utilidad específica; sin embargo, la utilización conjunta de las mismas nos dará información de mayor valor agregado y apropiada para la comprensión y análisis del gasto presupuestario, ya que no es posible satisfacer todos los propósitos analíticos con una sola clasificación.

La clasificación funcional se vincula e interrelaciona, entre otras, con las clasificaciones administrativa, programática y por objeto de gasto.

Es común que un ente público cumpla una o más funciones y que una función sea realizada por varias instituciones. La clasificación funcional tiene por finalidad corregir esa dispersión agrupando los gastos de acuerdo a las funciones a que destinan sus recursos.

El modelo de clasificación propuesto se desarrolló de acuerdo a los criterios técnicos utilizados en las mejores prácticas nacionales e internacionales, entre las que destacan: las Clasificaciones de Gastos por Finalidades de la Organización de las Naciones Unidas (2001), el Manual de Estadísticas de las Finanzas Públicas del Fondo Monetario Internacional (2001) y el Sistema de Cuentas Nacionales (2008) preparado por la Unión Europea (UE), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD) y Banco Mundial (BM).

B. Objetivos

La Clasificación Funcional del Gasto tiene como objetivos los siguientes:

- I. Presentar una descripción que permita informar sobre la naturaleza de los servicios gubernamentales y la proporción del gasto público que se destina a cada tipo de servicio;
- II. Conocer en qué medida las instituciones de la Administración Pública cumplen con funciones económicas o sociales;
- III. Facilitar el análisis a lo largo del tiempo de las tendencias del gasto público según la finalidad y función;
- IV. Facilitar comparaciones internacionales respecto al alcance de las funciones económicas y sociales que desempeñan los gobiernos;
- V. Favorecer el análisis del gasto para estudios económicos y sociales; y,
- VI. Cuantificar la proporción del gasto público que las instituciones públicas destinan a las áreas de servicios públicos generales, económicos, sociales y a las transacciones no asociadas a funciones.

C. Estructura de la Clasificación

La Clasificación Funcional del Gasto ha sido estructurada en 4 finalidades identificadas por el primer dígito de la clasificación y 29 funciones identificadas por el segundo dígito.

Nivel 1 :	1		Finalidades
Nivel 2:		1.1	Función
Nivel 3:			1.1.1 Subfunción

El primer dígito identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, con este primer dígito se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.

- Primera finalidad: comprende las acciones propias de gobierno;
- Segunda finalidad: incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población;
- Tercera finalidad: comprende las actividades orientadas al desarrollo económico, fomento de la producción y prestación de bienes y servicios públicos;
- Cuarta finalidad: comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de deuda; las transferencias entre diferentes niveles y órdenes de gobierno, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

En el segundo dígito se desagregan las 29 funciones, de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.

Respecto a las funciones que corresponden a "Otros" en cada finalidad, su incorporación será determinada, en conjunto con las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno.

La subfunción, que es el tercer nivel, se armonizará posteriormente.

D. Relación de Finalidades y Funciones

- 1. Gobierno**
 - 1.1. Legislación
 - 1.2. Justicia
 - 1.3. Coordinación de la Política de Gobierno
 - 1.4. Relaciones Exteriores
 - 1.5. Asuntos Financieros y Hacendarios
 - 1.6. Defensa
 - 1.7. Asuntos de Orden Público y de Seguridad
 - 1.8. Investigación Fundamental (Básica)
 - 1.9. Otros Servicios Generales
- 2. Desarrollo Social**
 - 2.1. Protección Ambiental
 - 2.2. Vivienda y Servicios a la Comunidad
 - 2.3. Salud
 - 2.4. Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales
 - 2.5. Educación
 - 2.6. Protección Social
 - 2.7. Otros Asuntos Sociales
- 3. Desarrollo Económico**
 - 3.1. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General
 - 3.2. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza

- 3.3. Combustibles y Energía
- 3.4. Minería, Manufacturas y Construcción
- 3.5. Transporte
- 3.6. Comunicaciones
- 3.7. Turismo
- 3.8. Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos
- 3.9. Otras Industrias y otros Asuntos Económicos
- 4. **Otras**
 - 4.1. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda
 - 4.2. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno
 - 4.3. Saneamiento del Sistema Financiero
 - 4.4. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

E. Definiciones de la Clasificación Funcional del Gasto (CFG)

1. Gobierno

Comprende las acciones propias de la gestión gubernamental, tales como la administración de asuntos de carácter legislativo, procuración e impartición de justicia, asuntos militares y seguridad nacional, asuntos con el exterior, asuntos hacendarios, política interior, organización de los procesos electorales, regulación y normatividad aplicable a los particulares y al propio sector público y la administración interna del sector público.

1.1. Legislación

Comprende las acciones relativas a la iniciativa, revisión, elaboración, aprobación, emisión y difusión de leyes, decretos, reglamentos y acuerdos; así como la fiscalización de la cuenta pública, entre otras.

1.2. Justicia

Comprende la Administración de la Procuración e Impartición de la Justicia, como las acciones de las fases de investigación, acopio de pruebas e indicios, hasta la imposición, ejecución y cumplimiento de resoluciones de carácter penal, civil, familiar, administrativo, laboral, electoral;

del conocimiento y calificación de las infracciones e imposición de sanciones en contra de quienes presuntamente han violado la Ley o disputen un derecho, exijan su reconocimiento o en su caso impongan obligaciones. Así como las acciones orientadas a la persecución oficiosa o a petición de parte ofendida, de las conductas que transgreden las disposiciones legales, las acciones de representación de los intereses sociales en juicios y procedimientos que se realizan ante las instancias de justicia correspondientes. Incluye la administración de los centros de reclusión y readaptación social. Así como los programas, actividades y proyectos relacionados con los derechos humanos, entre otros.

1.3. Coordinación de la Política de Gobierno

Comprende las acciones enfocadas a la formulación y establecimiento de las directrices, lineamientos de acción y estrategias de gobierno.

1.4. Relaciones Exteriores

Incluye la planeación, formulación, diseño, e implantación de la política exterior en los ámbitos bilaterales y multilaterales, así como la promoción de la cooperación internacional y la ejecución de acciones culturales de igual tipo.

1.5. Asuntos Financieros y Hacendarios

Comprende el diseño y ejecución de los asuntos relativos a cubrir todas las acciones inherentes a los asuntos financieros y hacendarios.

1.6. Defensa

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la planificación y operación del Ejército, la Marina y la Fuerza Aérea de México, así como la administración de los asuntos militares y servicios inherentes a la Defensa Nacional. Incluye también la ayuda militar al exterior y los programas de investigación y desarrollo relacionados con la defensa.

1.7. Asuntos de Orden Público y de Seguridad

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el orden y seguridad pública, así como las acciones que realizan los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, para la investigación y prevención de conductas delictivas; también su participación en programas conjuntos de reclutamiento, capacitación, entrenamiento, equipamiento y ejecución de acciones coordinadas, al igual que el de orientación, difusión, auxilio y protección civil para prevención de desastres, entre otras. Comprende los servicios de policía, servicios de protección contra incendios y la investigación y desarrollo relacionados con el orden público y la seguridad.

1.8. Investigación Fundamental (Básica)

Comprende las actividades relacionadas con trabajos experimentales o teóricos que se realizan primordialmente para adquirir nuevos conocimientos de los fundamentos básicos

de los fenómenos y hechos observables, sin tener presente ninguna aplicación ni utilización particular.

1.9. Otros Servicios Generales

Este grupo comprende servicios que no están vinculados a una función concreta y que generalmente son de cometido de oficinas centrales a los diversos niveles del gobierno, tales como los servicios generales de personal, planificación y estadísticas. También comprende los servicios vinculados a una determinada función que son de cometido de dichas oficinas centrales. Por ejemplo, se incluye aquí la recopilación de estadísticas de la industria, el medio ambiente, la salud o la educación por un organismo estadístico central.

2. Desarrollo Social

Incluye los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios en beneficio de la población con el fin de favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar, tales como: servicios educativos, recreación, cultura y otras manifestaciones sociales, salud, protección social, vivienda, servicios urbanos y rurales básicos, así como protección ambiental.

2.1. Protección Ambiental

Comprende los esfuerzos y programas, actividades y proyectos encaminados a promover y fomentar la protección e investigación y desarrollo de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Considera la ordenación de aguas residuales y desechos, reducción de la contaminación, protección de la diversidad biológica y del paisaje e investigación y desarrollo relacionados con la protección del medio ambiente.

2.2. Vivienda y Servicios a la Comunidad

Comprende la administración, gestión o apoyo de programas, actividades y proyectos relacionados con la formulación, administración, coordinación, ejecución y vigilancia de políticas relacionadas con la urbanización, desarrollos comunitarios, abastecimiento de agua, alumbrado público y servicios comunitarios, investigación y desarrollo relacionados con la vivienda y los servicios comunitarios, así como la producción y difusión de información general, documentación técnica y estadísticas relacionadas con la vivienda y los servicios comunitarios.

2.3. Salud

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la prestación de servicios colectivos y personales de salud, entre ellos los servicios para pacientes externos, servicios médicos y hospitalarios generales y especializados, servicios odontológicos, servicios paramédicos, servicios hospitalarios generales y especializados, servicios médicos y centros de maternidad, servicios de residencias de la tercera edad y de convalecencia y otros servicios de salud; así como productos, útiles y equipo médicos, productos farmacéuticos, aparatos y equipos terapéuticos y la investigación y desarrollo relacionados con la salud.

2.4. Recreación, Cultura y otras Manifestaciones Sociales

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción, fomento y prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos, otras manifestaciones sociales, servicios de radio, televisión y editoriales, actividades recreativas y la investigación y desarrollo relacionados con el esparcimiento, la cultura y otras manifestaciones sociales.

2.5. Educación

Comprende la prestación de los servicios educativos en todos los niveles, en general a los programas, actividades y proyectos relacionadas con la educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, técnica, superior y postgrado, servicios auxiliares de la educación, investigación y desarrollo relacionados con la misma y otras no clasificadas en los conceptos anteriores.

2.6. Protección Social

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la protección social que desarrollan los entes públicos en materia de incapacidad económica o laboral, edad avanzada, personas en situación económica extrema, familia e hijos, desempleo, vivienda, exclusión social, y de investigación y desarrollo relacionados con la protección social. Comprende las prestaciones económicas y sociales, los beneficios en efectivo o en especie, tanto a la población asegurada como a la no asegurada. Incluyen también los gastos en servicios y transferencias a personas y familias y los gastos en servicios proporcionados a distintas agrupaciones.

2.7. Otros Asuntos Sociales

Comprende otros asuntos sociales no comprendidos en las funciones anteriores.

3. Desarrollo Económico

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la promoción del desarrollo económico y fomento a la producción y comercialización agropecuaria, agroindustrial, acuicultura, pesca, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal, así como la producción y prestación de bienes y servicios públicos, en forma complementaria a los bienes y servicios que ofrecen los particulares.

3.1. Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General

Comprende la administración de asuntos y servicios económicos, comerciales y laborales en general, inclusive asuntos comerciales exteriores; gestión o apoyo de programas laborales y de instituciones que se ocupan de patentes, marcas comerciales, derechos de autor, inscripción de empresas, pronósticos meteorológicos, pesas y medidas, levantamientos hidrológicos, levantamientos geodésicos, etc.; reglamentación o apoyo de actividades económicas y comerciales generales, tales como el comercio de exportación e importación en su conjunto, mercados de productos básicos y de valores de capital, controles generales

de los ingresos, actividades de fomento del comercio en general, reglamentación general de monopolios y otras restricciones al comercio y al acceso al mercado, etc. Así como de la formulación, ejecución y aplicación de políticas económicas, comerciales y laborales.

3.2. Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con el fomento a la producción, y comercialización agropecuaria, silvicultura, pesca y caza, agroindustria, desarrollo hidroagrícola y fomento forestal.

3.3. Combustibles y Energía

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la producción y comercialización de combustibles y energía, tales como el petróleo y gas natural, carbón y otros combustibles minerales sólidos, combustibles nucleares y otros, electricidad y la energía no eléctrica.

3.4. Minería, Manufacturas y Construcción

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la minería, los recursos minerales (excepto combustibles minerales), manufacturas y construcción; la conservación, descubrimiento, aprovechamiento y explotación racionalizada de recursos minerales; desarrollo, ampliación o mejoramiento de las manufacturas; supervisión, reglamentación, producción y difusión de información para actividades de minería, manufactura y construcción.

3.5. Transporte

Comprende la administración de asuntos y servicios relacionados con la explotación, la utilización, la construcción y el mantenimiento de sistemas e instalaciones del transporte por carretera, ferroviario, aéreo, agua, oleoductos y gasoductos y otros sistemas. Así como su supervisión y reglamentación.

3.6. Comunicaciones

Comprende los programas, actividades y proyectos relacionados con la administración de asuntos y servicios relacionados con la construcción, la ampliación, el mejoramiento, la explotación y el mantenimiento de sistemas de comunicaciones, telecomunicaciones y postal.

3.7. Turismo

Comprende la administración, fomento y desarrollo de asuntos y servicios de turismo; enlace con las industrias del transporte, los hoteles y los restaurantes y otras industrias que se benefician con la presencia de turistas, la explotación de oficinas de turismo en el país y en el exterior; organización de campañas publicitarias, inclusive la producción y difusión de literatura de promoción, entre otras.

3.8. Investigación y Desarrollo Relacionados con Asuntos Económicos

Comprende los programas de investigación aplicada que consiste en investigaciones originales realizadas a fin de adquirir nuevos conocimientos pero orientadas primordialmente a un fin u objetivo práctico concreto. El desarrollo experimental que consiste en trabajos sistemáticos, basados en conocimientos existentes logrados a partir de la investigación y la experiencia práctica, que están orientados a producir nuevos materiales, productos y dispositivos; instalar nuevos procesos, sistemas y servicios o a perfeccionar los que ya se han producido o instalado, relacionados con asuntos económicos.

3.9. Otras Industrias y otros Asuntos Económicos

Comprende el comercio, distribución, almacenamiento y depósito y otras industrias no incluidas en funciones anteriores. Incluye las actividades y prestación de servicios relacionadas con asuntos económicos no consideradas en las funciones anteriores.

4. Otras

Comprende los pagos de compromisos inherentes a la contratación de Deuda; las transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que no se pueden registrar en clasificaciones anteriores, así como aquellas actividades no susceptibles de etiquetar en las funciones existentes.

4.1. Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda

Comprende los pagos de compromisos que por concepto de intereses, comisiones, amortización y otras erogaciones derivadas de la contratación de deuda pública. Se refiere al pago de la deuda pública contratada y documentada, tanto con instituciones internas como externas. Así como pago de intereses y gastos por concepto de suscripción y emisión de empréstitos gubernamentales.

4.2. Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno

Transferencias, participaciones y aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno que son de carácter general y no están asignadas a una función determinada.

4.3. Saneamiento del Sistema Financiero

Comprende el apoyo financiero a las operaciones y programas para atender la problemática de pago de los deudores del Sistema Bancario Nacional e impulsar el saneamiento financiero.

4.4. Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

Comprende los pagos que realiza el Gobierno Federal derivados del gasto devengado no pagado de ejercicios fiscales anteriores.

Segundo.- En cumplimiento con los artículos 7° y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

Tercero.- Al adoptar e implementar lo previsto en la presente **Clasificación Funcional del Gasto**, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

Cuarto.- En cumplimiento con los artículos 7°, y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite la **Clasificación Funcional del Gasto** a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC emitió en 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

Quinto.- De conformidad con los artículos 1° y 7°, de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Sexto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1°, de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

Séptimo.- En términos de los artículos 7° y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

Octavo.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

Noveno.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7º, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, la **Clasificación Funcional del Gasto** será publicada en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del día 28 de mayo del año dos mil diez, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Hace Constar** que el documento consistente de 16 fojas útiles denominado **Clasificación Funcional del Gasto**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho Consejo en su primera reunión celebrada el pasado 28 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 7º, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 892-C-2010

**Juzgado Tercero de lo Familiar del
Distrito Judicial de Tuxtla**

E d i c t o

Gerardo Gordillo López.

Donde se encuentre:

En expediente 1217/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por **María de Lourdes Córdova Trejo**, contra de Usted, por auto de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diez, y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por Edictos que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que en un término de tres días contados a partir del siguiente en que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus

intereses convenga, apercibido que de no hacerlo se tendrá por prelucido su derecho para tal efecto, asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, se le harán por lista de acuerdos, o estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, esto con fundamento en el artículo 111 párrafo tercero de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 20 de mayo de 2010.

Lic. Marina Marroquín Trinidad, Primera Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 893-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla, Gutiérrez

Edicto

C. Rocío Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio Cesar Ruiz Celaya.

Donde se encuentre:

En el expediente número 604/2009, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Heriberto Gómez García** en contra de **Rosa María Celaya Pelaez y/o Rosa María Celaya Pelaez Viuda de Ruiz, Rocío Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio César Ruiz Celaya**, de conformidad con el artículo 121, fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

El 14 catorce de mayo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 13 trece del actual a la 1:45 horas.- Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 21 veintiuno del año 2010 dos mil diez.

Por presentado **Heriberto Gómez Coello**, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día 13 trece del actual. Al efecto y atento a la razón actuarial de 28 veintiocho de abril del presente año y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena

que los demandados **Rocío Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio César Ruiz Celaya** sean Emplazados por medio de Edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, mismo que queda a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **Heriberto Gómez García** por su propio derecho, promovió Juicio Ordinario Civil, en contra de **Rosa María Celaya Pelaez y/o Rosa María Celaya Pelaez Viuda de Ruiz, Rocío Karina Ruiz Celaya, Anel Elena Ruiz Celaya y Julio César Ruiz Celaya**, contando con el término de 09 nueve días para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho y se decretará la rebeldía en el presente juicio.

Por otra parte se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerse, se les notificarán por las listas de acuerdos y estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617 del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Ciudadana Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Primer Secretaria de Acuerdos en funciones de Segunda Secretaria de Acuerdos de conformidad con el artículo 193 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado, con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 07 de junio del año 2010.

A t e n t a m e n t e

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

las listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado.

Comitán de Domínguez, Chiapas; a 10 de junio de 2010.

C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gabriel Pascacio López.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 894-C-2010

E d i c t o

Juzgado Primero del Ramo Civil del Distrito Judicial de Comitán, Chiapas

C. Liliana Ruby Gutiérrez Penagos.

Donde se encuentren:

Por auto dictado el dos de junio de dos mil diez, en el expediente 951/2007, relativo al Juicio de Reducción de Pensión Alimenticia, que en vía de Controversia del Orden Familiar, promovió Eleazar Gutiérrez, Mijangos, en contra de María Concepción Penagos García y Otros, con fundamento en los artículos 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó emplazar a **Liliana Ruby Gutiérrez, Penagos**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y otro, de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe la última publicación, contesten la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones que tuvieren para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por contestada en sentido negativo, en términos del artículo 984 del la ley procesal civil, previniéndoseles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo las que surjan durante el procedimiento, le surtirán por medio de

Publicación No. 896-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil Distrito Judicial de Tuxtla, Gutiérrez

E d i c t o

C. América Marina Monzón Ramírez en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Patricia Berchin Ibonne Farro Jose.

Donde se encuentre:

En el expediente número 938/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero **BANORTE** a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, en contra de Patricia Berchin Ibonne Farro' Jose, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 Tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

El 14 catorce de abril del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial,

da cuenta a la Titular de este Juzgado del escrito recibido en la oficialía de partes el día 13 trece del actual a las 9:46 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; abril 15 quince del año 2010 dos mil diez.

Por presentada la Licenciada María Alvarado Gutiérrez, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día 13 trece del actual. Al efecto, en relación a su primer pedimento y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en su registro no se localizó domicilio de la parte demandada América Marina Monzón Ramírez, Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de Patricia Berchin Ibonne Farro Jose, ante tal circunstancias y con apoyo en el precepto legal 121 fracción II, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, desde éstos momentos se ordena emplazar a la parte demandada a través de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de amplia circulación en el Estado, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de No contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluido sus derechos, previniéndosele para que señale domicilio en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacérselo, se le notificarán por los estrados de ese Juzgado.

Respecto al último pedimento, en su perjuicio y de conformidad con el artículo 34 del ordenamiento legal antes invocado, se tiene por desistido de la instancia intentada en contra de Jaime Monzón Ramírez.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 29 de abril del año 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 899-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas**

Edicto

Wendy Alejandra Tort Meza.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 04 cuatro de junio del año curso, dictado en el expediente 247/2008, relativo al Juicio de Controversias del Orden Familiar Cesación de Pensión Alimenticia, promovido por **Felipe de Jesús Tort Fonseca**, en contra de **Gloria María Meza Hernández y Wendy Alejandra Tort Meza**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó dar cumplimiento al auto de fecha 31 treinta y uno de marzo de 2008 dos mil ocho, para los efectos de que se le realice el emplazamiento a la parte demandada **Wendy Alejandra Tort Meza**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor

circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 07 siete de junio de 2010, dos mil diez.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 900-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado de Primera Instancia del Ramo
Civil de Huixtla, Chiapas**

Edicto

C. Porfirio Aragón Marroquín.
Donde se encuentre:

En el expediente número 497/2009, relativo al **Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Contrato de Compraventa y Cancelación de Registro**, promovido por **Fernando Puón Díaz**, en contra de **Porfirio Aragón Marroquín, Martha Marroquín, AVECITA REYES LÓPEZ, Licenciado Francisco Sau Lara y Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas**, el Juez del conocimiento por auto de fecha 27 veintisiete

de mayo del año 2010 dos mil diez, se ordenó publicar edictos por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de mayor circulación en esta Ciudad, de preferencia aquel que se publica semanalmente en esta localidad, a efecto de emplazarlo a juicio para que dentro del término de nueve días contados a partir del siguiente la última publicación de los edictos conteste la demanda instaurada en su contra, promovido por **Fernando Puón Díaz**, caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se les harán y surtirán sus efectos por medio de listas de acuerdos que se publican en los Estrados de este Juzgado.

Quedando en la Secretaría del conocimiento las copias simples de traslado respectivo, para que se imponga de las mismas.

Huixtla, Chiapas; 03 de junio de 2010.

La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Patricia Analí Rosaldo Canel.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 901-C-2010

**Juzgado Tercero Del Ramo Civil
Distrito Judicial Tuxtla**

Edicto

Reymar Fierro Algarín.

En el expediente número 145/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT, S.A. Institución de Banca Multiple, Grupo Financiero**

SCOTIABANK INVERLAT, a través de su apoderada general para pleitos y cobranzas Licenciada Norma Araceli Lugo Pérez, en contra de **Reymar Fierro Algarín**, el Juez del conocimiento mediante el proveído de diez de mayo del año en curso, se ordenó emplazar a **Reymar Fierro Algarín**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como cualquier periódico de mayor circulación y en los estrados de éste Juzgado, los siguientes autos:

En siete de mayo de dos mil diez, la suscrita Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del escrito recibido el seis del actual, con folio 5903.- Conste.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a diez de mayo de dos mil diez.

Se tiene por presentada a Norma Araceli Lugo Pérez, apoderada legal de la parte actora, en términos del escrito recibido el seis del actual y copia simple del mismo, por medio del cual solicita se ordene el emplazamiento por edictos a la demandada **Reymar Fierro Algarín**.

Al efecto y toda vez que se advierte de autos que, mediante razones actuariales del once de mayo de dos mil nueve y veintidós de enero del año en curso, no fue posible encontrar a la codemandada **Reymar Fierro Algarín**, en los domicilios proporcionados por el actor en virtud que ya no vive ahí, y habiéndose realizado las gestiones necesarias para la localización del domicilio de la demandada, sin obtener dato alguno del domicilio actual de la demandada **233 Reymar Fierro Algarín**; en consecuencia, con fundamento en la fracción II, y último párrafo, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena realizar el emplazamiento a **Reymar Fierro Algarín**, por medio de Edictos, que deberán publicarse tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, así como en los estrados de éste Juzgado; debiendo insertarse en el edicto de referencia, el contenido íntegro del auto de cinco de febrero de dos mil nueve, y del presente proveído. Haciéndole del conocimiento a la demandada que se le concede el término de nueve días para contestar la demanda instada en su contra, más el término adicional que se menciona en el auto de radicación por razón a la distancia, término que empezará a contar a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no dar contestación a la misma se tendrá por contestada en sentido negativo, lo anterior con fundamento en el artículo 279 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado; quedando a su disposición en la secretaría del conocimiento las copias de traslado de la demanda y documentos base de la acción para que se instruyan de ellos.

Por último, quedan a disposición de la compareciente o de las personas que autoriza en el escrito de cuenta bajo su más estricta responsabilidad, los edictos correspondientes para que proceda a su publicación.- Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Rosa María Méndez López, Primera Secretaria de Acuerdos.

Inserción

En cinco de febrero de dos mil nueve, la suscrita Licenciada Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta al Titular de este Juzgado del inicio recibido el tres del actual, con número de folio 1192.

Juzgado Tercero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a cinco de febrero de dos mil nueve.

Se tiene por presentada a la licenciada Norma Araceli Lugo Pérez en su calidad de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero SCOTIABANK INVERLAT** (antes Multibanco Comermex Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat), personalidad que se reconoce en mérito a la copia certificada de la escritura número doscientos cuarenta mil seiscientos veinte, libro seis mil doscientos ochenta y cuatro, de fecha quince de enero de dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notario Público número noventa y ocho del Distrito Federal, de la cual se ordena su devolución previo cotejo y certificación que se haga con las copias simples exhibidas, dejando razón de recibo e identificación en autos, con su escrito recibido el tres de febrero del año en curso, con el que acompaña el documento antes citado, así como los testimonios de las escrituras números siete mil ochocientos dos, volumen ciento veintidós, diez mil seiscientos veinticuatro, volumen doscientos treinta y dos, catorce mil ciento veintinueve, volumen trescientos once, un estado de cuenta certificado constante de cuatro hojas, y dos copias de traslado, mandándose a guardar en el secreto del Juzgado para su seguridad, por medio del cual viene a demandar en la Vía Especial Hipotecaria de **Reymar Fierro Algarín** y **Rigoberto López de la Cruz**, ambos con domicilio ubicado en lote once, manzana uno de la calle del Café del fraccionamiento habitacional denominado Trabajadores Académicos de la UNACH en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, las prestaciones marcadas con los incisos a), b), c), d), e) y f) de su escrito de cuenta.

Al efecto, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles reformado, se admite la demanda, con la entrega de las copias simples exhibidas de la demanda, proceda la actuaria

judicial a correr traslado y emplazar a los demandados, para que dentro del término de nueve días, contados a partir del día siguiente al en que queden debidamente notificados, la contesten y opongán excepciones o formule reconvenión, apercibidos que de no hacerlo, se tendrán presumiblemente confesos de los hechos propios aducidos en la demanda y que dejen de contestar, de igual forma para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado. Expídase por duplicado la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocados. Haciéndole saber a los demandados las obligaciones que contrae de conformidad con lo dispuesto por el artículo 460 del mismo Código.

Ahora bien, tomando en cuenta que los documentos que acompañan la presente demanda exceden de 24 veinticuatro fojas, con fundamento en el artículo 94 del Código de Procedimientos Civiles, se le hace saber a los demandados por conducto del actuario judicial, en el momento de la diligencia, que los mismos quedan a su disposición en la secretaría de este Juzgado, para que se instruyan de ellos.

Se tiene como domicilio del promovente, para oír y recibir notificaciones el que indica en su demanda y por autorizados para los mismos efectos a quienes precisa, en términos del artículo 111 y 128, del Código de Procedimientos Civiles.

Ahora bien y toda vez que el domicilio de los demandados se ubica fuera de este Distrito Judicial, con las inserciones necesarias y por los medios ordinarios, con fundamento en el artículo 104 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, envíese atento exhorto al Juez del Ramo Civil en turno del Distrito Judicial de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quién corresponda dar

cumplimiento al presente proveído, facultándose al Juez exhortado para que acuerde promociones tendientes a cumplimentar el presente proveído; así también, se amplía el término para dar contestación a la demanda, en virtud de que el artículo 134 del ordenamiento citado, señala que este término debe de ampliarse uno por cada 100 kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad, por lo cual se concede 03 tres días más, por la razón de la distancia, para dar contestación a la presente demanda.- Notifíquese.

César Rodríguez Robles, Juez Tercero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Rosa María Méndez López.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; mayo 21 de 2010.

Rosa María Méndez López, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 902-C-2010

**Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla, Gutiérrez**

E d i c t o

C. Sonia Ocman Cong y/o Sonia Ocman Cong de Núñez.

Donde se encuentre:

En el expediente número 438/2003, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por **SCOTIABANK INVERLAT S.A.** a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas, en contra de **Daniel Heriberto Núñez Juárez y Sonia Ocman de Núñez**, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el

Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, el proveído que a la letra dice:

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 12 doce de junio del año 2003 dos mil tres.

Por presentado el Licenciado Jorge Alberto Jiménez Montejo, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **SCOTIABANK INVERLAT Sociedad Anónima**, personalidad que acredita y se le reconoce en mérito a la copia certificada del instrumento público número 122,952 ciento veintidós mil novecientos cincuenta y dos, libro 3238 tres mil doscientos treinta y ocho, de fecha 02 dos de julio de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 doscientos diez del Distrito Federal, actuando asociado en el protocolo de la Notaría número 54 del Distrito Federal, de la que es el titular el Licenciado Homero Díaz Rodríguez, resguardo. Con su escrito recibido el día 09 nueve de junio del año 2003 por medio del cual viene a dar cumplimiento a la prevención efectuada en auto de fecha 04 cuatro de junio del año en curso, por lo que exhibe dos tantos más del escrito inicial de la demanda para emplazar y correr el traslado respectivo. Al efecto, en tiempo y al cómputo secretarial asentado se tiene por cumplimentada la prevención y documentos que acompaña consistentes en: A) una copia certificada de una escritura pública número 122952, que contiene poder general para pleitos y cobranzas; B).- Escritura número 4250, volumen 109, de fecha 27 veintisiete de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Reyes Cortés, Notario Público número 31 del Estado, que contiene: La cancelación parcial de hipoteca, el contrato de compraventa de inmueble, contrato de crédito hipotecario credi-casa; C).- Instrumento número 7350, volumen 264, de fecha 18 de octubre de 1996, pasada ante la fe del Licenciado Roberto Serrano Ornelas, Notario Público número 33 del Estado en ejercicio

y adscripción en esta capital, que contiene: Convenio modificatorio y ampliación de garantía hipotecaria; D).- Un estado de adeudo constante de cuatro hojas, dos copias para traslado, por medio del cual viene a demandar en la Vía Especial Hipotecaria de los señores **Daniel Heriberto Núñez Juárez y Sonia Ocman Cong de Núñez**, en su carácter de acreditados, quienes tienen su domicilio en el departamento 102, planta baja, ubicado en la privada de la Séptima Avenida Sur Poniente número 202 y 1575 de la Colonia Xamaipac de esta ciudad (el edificio en condominio está al lado norte del Periférico conocida como Séptima Sur, prolongación de la Novena Sur a un costado del ISSSTE y frente a un parquecito de basquetbol) y/o Avenida Flores Magón número 40, Primera Sección, retorno dos, de la Unidad Habitacional Infonavit Grijalva, ambos domicilios de esta Ciudad Capital, debiendo ser emplazado el primero por conducto del señor Guillermo Domínguez Espinoza y la segunda por conducto de Pedro Pablo Núñez Juárez, en su carácter de Apoderados Legales respectivamente, demandando también del aval y coobligada los señores Gloria Elena González Aguilar, quien tiene su domicilio laboral ubicado en la Primera Sur Oriente número 348 de esta ciudad, capital, como Profesora de tráfico de Teléfonos de México, igualmente demandando del aval y coobligado solidario señor Pedro Pablo Núñez Juárez, quien tiene su domicilio en el Departamento 102, Planta Baja, ubicado en la Privada de la Séptima Avenida Sur Poniente número 202 y 1575 de la Colonia Xamaipac de esta ciudad y/o Avenida Flores Magón número 40, Primera Sección, Retorno Dos de la Unidad Habitacional Infonavit Grijalva de esta ciudad; el pago de la cantidad de 137,707.39 UDIS (Ciento treinta y siete mil setecientos siete punto treinta y nueve unidades de inversión), por concepto de suerte principal equivalente a \$449,217.20 (Cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos diecisiete pesos 20/100 moneda nacional) cantidad que resulta de la suma de 136,941.77 UDIS (Ciento treinta y seis mil novecientos cuarenta y uno punto setenta y siete unidades de

inversión) de capital vigente y 765.62 UDIS (Setecientos sesenta y cinco punto sesenta y dos unidades de inversión) de capital vencido y demás prestaciones que reclama. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno con el número 438/2003. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos base de la acción para su seguridad y debido resguardo. Con fundamento en los artículos 454, 455, 456 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se admite la demanda en la vía y forma propuesta. Se tienen por ofrecidas las pruebas que relaciona en su escrito de cuenta, mismas que serán calificadas para su admisión en el momento procesal oportuno. Por conducto del Actuario Judicial y con la entrega de las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a los demandados, para que dentro del término de 9 nueve días contesten la demanda y opongan excepciones, apercibidos que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 279 del Código Procesal Civil del Estado, se les declarará la correspondiente rebeldía. Prevéngaseles también, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, se les practicarán por lista de acuerdos que se publican diariamente y por los estrados del Juzgado. Expídase la cédula hipotecaria para los fines previstos en el artículo 459 del Código Procesal invocado. En el momento del emplazamiento, hágase del conocimiento de la parte demandada que, como deudores contraen la obligación de depositarios judiciales de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de los cuales se formará inventario para agregarlos a los autos, a petición del acreedor, quedando igualmente obligada a dar todas las facilidades para su formación de conformidad con el artículo 460 del mismo ordenamiento. Se tiene como domicilio del demandante, para oír y recibir notificaciones y documentos, el que indica en su escrito de cuenta y autorizados para los mismos

efectos, excepto para recibir documentos base de la acción, a las personas que designa en su escrito de cuenta. Asimismo previa copia certificada, razón de recibo e identificación que en autos obre, hágasele devolución al promovente del instrumento notarial con la que acredita su personalidad.- Notifíquese y cúmplase.

Lo proveyó y firma el ciudadano Licenciado Miguel Ángel Pérez Hernández, Juez Primero del Ramo Civil de éste Distrito Judicial, por ante el Licenciado Víctor Javier de la Cruz Franco, Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe.

El 07 siete de mayo del año 2010 dos mil diez, la suscrita Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Encargada del despacho del escrito recibido en la oficialía de partes el día 06 seis del actual a la 1:45 horas. Conste.

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, mayo 10 diez del año 2010 dos mil diez.

Por presentada la Licenciada Norma Araceli Lugo Pérez, con su escrito recibido en la Oficialía de Partes de este Juzgado el día 06 seis del actual. Al efecto, en relación a su primer pedimento y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en su registro no se localizó domicilio de la parte demandada **Sonia Ocman Cong y/o Sonia Ocman Cong de Núñez**, ante tal circunstancias y con apoyo en el precepto legal 121 fracción II, Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, desde éstos momentos se ordena emplazar a la parte demandada a través de edictos, que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de amplia circulación en el Estado, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente a la última publicación de los

edictos, dé contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no contestarla dentro de dicho término se le tendrá por precluído sus derechos, previniéndosele para que señale domicilio en ésta ciudad, con el apercibimiento que en caso contrario, en términos de lo que dispone el artículo 615 de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacersele, se le notificarán por los estrados de ese Juzgado.

Respecto al último pedimento, se tienen por autorizados para recibir los edictos solicitados, a las personas que menciona en su escrito de cuenta, previa identificación y razón de recibo que dejen en autos.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la Licenciada Araceli Mateo Domínguez, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 24 de mayo del año 2010.

Atentamente

C. Primer Secretaria de Acuerdos en Funciones de Segunda Secretaria de Acuerdos de Conformidad con el Artículo 193 del Código de Organización del Poder Judicial del Estado.- Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 903-C-2010

Expediente número 86/2009.

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito
Judicial de Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

C. María Luisa Acosta Vázquez.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el resolutive sexto de la sentencia dictada por esta autoridad, con fecha 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez, en el expediente número 86/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Mario Alberto Ortega Hidalgo o Mario Ortega Hidalgo**, en contra de **María Luisa Acosta Vázquez**, con fundamento los artículos 615 y 617 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los Estrados de este Juzgado, los puntos resolutive de la sentencia dictada por esta autoridad, siendo estos los siguientes:

Sentencia Definitiva. Poder Judicial del Estado de Chiapas; Juzgado Primero del Ramo Familiar, Distrito Judicial de Tuxtla. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 27 veintisiete de mayo de 2010 dos mil diez.

R e s u e l v e

Primero.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **Mario Alberto Ortega Hidalgo o Mario Ortega Hidalgo**, en contra de **María Luisa Acosta Vázquez**, en la que el actor probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte la demandada no compareció a juicio, en consecuencia:

Segundo.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **Mario Alberto Ortega Hidalgo o Mario Ortega Hidalgo** y **María**

Luisa Acosta Vázquez, según acta número 47, del libro 01 duplicado de matrimonio, Foja 25 Vta., de fecha 25 veinticinco de agosto de 1976 mil novecientos setenta y seis, levantada por el Oficial del Registro Civil de Zinacantán, Chiapas, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal.

Tercero.- Ambos cónyuges recobran su entera capacidad para contraer nuevo matrimonio, con la taxativa de que **María Luisa Acosta Vázquez**, solo podrá hacerlo después de un año, a partir de que cause ejecutoria esta sentencia, toda vez que resultó ser cónyuge culpable.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 194 del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual se contrajo matrimonio.

Quinto.- Se dejan sin efecto las medidas provisionales decretadas en el auto de radicación, de fecha 28 veintiocho de enero de 2009, dos mil nueve.

Sexto.- En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 615 y 617, de la Ley Procesal de la materia, se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta sentencia, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Estrados de este Juzgado.

Séptimo.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, remítase copia certificada de la misma, al Oficial del Registro Civil de Zinacantán, Chiapas, para que en cumplimiento a lo ordenado por los artículos 87 y 287, de la Ley Sustantiva Civil, levante el acta correspondiente y publique un extracto de la resolución durante quince días, en las tablas destinadas para tal efecto.

Octavo.- Por cuanto que, la ubicación del domicilio del Oficial del Registro Civil ante quien los divorciantes celebraron matrimonio, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104

y 108, del Código de Procedimientos Civiles, oportunamente, gírese exhorto al Juez de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, con residencia en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, haga llegar a su destino la copia certificada de referencia a dicho oficial del Registro Civil.

Noveno.- En atención al razonamiento vertido en la última parte del considerando tercero de esta resolución, no se hace pronunciamiento alguno por concepto de pensión alimenticia a favor de la accionada.

Décimo.- Notifíquese y cúmplase.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 07 siete de junio de 2010 dos mil diez.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Aracely Chacón Ramos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 904-C-2010

**Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
del Distrito Judicial de Tapachula**

C. Rubén Cancino Villagómez.

Donde se encuentre:

El ciudadano Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guera, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2010 dos mil diez, dictado en el expediente número 92/2010, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Laura Inés Cisneros Muñoz**, en contra de usted, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II, del artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó

emplazarla mediante edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, para que dentro del término de 09 nueve días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ocurra a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra y oponga excepciones, con el debido apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada en sentido negativo en términos del artículo 279 del Código Procesal de la Materia, asimismo, deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con apercibimiento que de no hacerlo, todas las notificaciones incluso las de carácter personal, se le haran por listas de acuerdos que se publican diariamente en los estrados del Juzgado, en términos del artículo 615 del Código en comento, quedando a su disposición en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado respectivas.

Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas, a 07 siete de junio de 2010.

A t e n t a m e n t e

Lic. Araceli León Navarro, Segunda Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 905-C-2010

**Juzgado del Ramo Civil de Primera
Instancia Distrito Judicial de
Tonalá, Chiapas**

“ E d i c t o ”

CC. Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero.

Donde se encuentren:

En el Expediente Civil número 510/2008, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido

por **José Carlos Fonseca Muñiz**, en contra de **Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero**, el ciudadano Juez del conocimiento dictó un acuerdo de fecha 06 seis de mayo del año 2010 dos mil diez, que literalmente dice:

Por presentado **José Carlos Fonseca Muñiz**, en los términos de su escrito recibido el día 30 tres de mayo del año en curso, por medio del cual solicita que se emplace a los demandados por medio de edictos, por cuanto se ha demostrado que se desconoce el domicilio, residencia o paradero de los señores **Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero**. Al efecto y atento a las constancias de autos, como lo solicita el promovente emplácese a los demandados **Leticia Ruiz Sierra y Antonio Espinoza Campero**, en términos del artículo 121, Fracción II y III, del Código de Procedimientos Civiles, por medio de Edictos, que deberán publicarse 3 tres de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de mayor circulación en la Entidad, prefiriéndose uno de ellos que se editen semanalmente en este lugar, para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan ante esta Autoridad a contestar la demanda y a oponer excepciones que tuviera que hacer valer. Asimismo señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Notifíquese y cúmplase.- Proveído y firmado por el Ciudadano Licenciado Miguel Ángel Pérez Hernández, Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos Licenciado Daniel León Lara, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles, sello de publicación que a la letra dice: 06 seis de mayo del año 2010, se hizo la publicación del auto anterior en la lista que se fija en los estrados de este Juzgado surtiendo efecto a las 12:00 horas del día 10 de mayo del año 2010. Conste.- El Segundo Secretario de Acuerdos del Ramo Civil. Una Firma ilegible.

Tonalá, Chiapas; a 21 de mayo de 2010.

C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel León Lara.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 906-C-2010

**Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas**

E d i c t o

C. Carlos David Segura Villatoro.

Donde se encuentre:

En el expediente civil número 788/1992, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por los Licenciados José Antonio González Solórzano y/o Humberto Barrientos Molina y/o César Rolando Victoria Coronado y/o César Ruiz Moreno, con el carácter de endosatarios en procuración de **Banco Internacional, Sociedad Nacional de Crédito**, continuado con el Cesionario Matusalem Morales Santiago, en contra de **Leila Soria de Segura y David Segura Villatoro**; el Juez del conocimiento mediante auto de 04 de junio de 2010; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordenó emplazar por medio de edictos únicamente al **C. Carlos David Segura Villatoro**, en términos de lo ordenado en proveído de 07 de abril de 1992, mediante el cual se tuvo por presentado a los licenciados José Antonio González Solórzano y/o Humberto Barrientos Molina y/o César Rolando Victoria Coronado y/o César Ruiz Moreno, en sus carácter de endosatarios en procuración de **Banco Internacional, S. A.**, con su escrito recibido el 03 de abril del 1992, y documentos y anexos que acompañan, demandando en la Vía Ejecutiva Mercantil, y en ejecución de la acción cambiaria

directa, en contra de **Leila Soria de Segura y Carlos David Segura Villatoro**, reclamándoles el pago de la cantidad de \$45,000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos, 00/100 Moneda Nacional), como suerte principal y demás accesorios, formándose el expediente y registrándose en el Libro de Gobierno bajo el número 788/1992 que le corresponde; con fundamento en los artículos 1391 al 1396 del Código de Comercio reformado, se admitió la demanda en sus términos; teniéndose por ofrecidas sus pruebas del actor de las cuáles este Juzgado se reservó en cuanto su admisión, hasta su momento procesal oportuno, y sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, se comisionó al C. Actuario Judicial adscrito para que acompañado de la actora requiera el pago a los deudores de las prestaciones reclamadas, y de no hacerlo se ordenó el embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizarlas, poniéndolos en depósito o intervención conforme a la ley.- Asimismo en términos del artículo 1394 del ordenamiento legal invocado se ordenó emplazar a los demandados, para que dentro del término de 05 cinco días, hagan pago de las prestaciones reclamadas o contesten la demanda si tuvieren excepciones que hacer valer y ofrezcan sus pruebas pertinentes al caso en términos del artículo 1401 de la Ley Mercantil antes citada; asimismo, señalen domicilio para oír notificaciones en esta ciudad; apercibiéndolos que de no hacerlo se tendrá por precluído sus derecho, con las consecuencias procesales inherentes, y una vez concluído el término antes señalado, sin necesidad que se les acuse la correspondiente rebeldía seguirá su curso el juicio y se les tendrá por perdido el derecho que debieron ejercitarse dentro del término correspondiente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1078 del Código de Comercio Reformado; por lo que en su oportunidad se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se realicen por conducto de los estrados de este Juzgado; por otra parte, y atendiendo a que en el auto de fecha 05 de noviembre de 2009, se ordenó el emplazamiento por edictos que

deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por 3 tres veces consecutivas, en el entendido que el término concedido a la demanda para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 16 de junio de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Díaz Zepeda.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 907-C-2010

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

C. Francisco Martínez Gordillo, representante de la empresa **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.**

Donde se encuentre:

En el expediente número 711/2009, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, promovido por Armando Serrano López, en carácter de Apoderada General para pleitos y Cobranzas de la empresa Mercantil denominada **FERREGORSA, S.A. de C.V.**, contra **Francisco Martínez Gordillo** representante de la empresa **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.** de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó publicar por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico local de amplia circulación en esta entidad, los proveídos a la letra dicen:

El 17 diecisiete de junio del año 2009 dos mil nueve, la suscrita Licenciada Brenda Lucía

Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la titular de este Juzgado del escrito recibido en la Oficialía de Partes el día 16 dieciséis de junio de 2009 dos mil nueve a las 14:39 horas.- Conste.-

Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; junio 18 dieciocho del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado el Licenciado Armando Serrano López, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de **FERREGORSA S.A. de C.V.**, personalidad que acredita y se le reconoce en merito a la copia certificada del instrumento notarial número 6275 de fecha 04 de octubre de 2007, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Ibarrola Serrano, Titular de la Notaría número 39 del Estado, con su escrito recibido el día 15 quince de junio del año en curso, y documento que acompaña consistente en: original del contrato del convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago de fecha 23 de junio de 2009 dos mil nueve, copia certificada de la escritura número 6,275 y una copia para traslado. Por medio del cual viene a promover en la vía de jurisdicción voluntaria, a efecto de que se notifique al **C. Francisco Martínez Gordillo**, en representación de la empresa denominada **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.**, con domicilio ubicado en 5a. Quinta Avenida Norte número 1986 de esta ciudad, la puesta a disposición la propiedad de la maquinaria vibro bloquera de tarimas Modelo T-500 y de un lote de madera accesorio de la máquina. Al efecto, fórmese expediente y registrese en el libro de gobierno bajo el número 711/2009. Guárdese en el secreto del Juzgado los documentos exhibidos como base de la acción para su debido resguardo. Con fundamento en los artículos 2457 fracción IV y 2463 Fracción I del Código Civil y 877 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, sin que esté promovida ni se promueva cuestión alguna entre las partes determinadas, se da entrada a la

solicitud en la vía y forma propuesta; por conducto del Actuario Judicial Notifíquese Personalmente al señor **Francisco Martínez Gordillo**, en representación de la empresa denominada **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.**, en el domicilio señalado en líneas anteriores a fin de que pongan a disposición la Propiedad de la Maquinaria vibro bloquera de tarimas Modelo T-5000 y el lote de madera accesorio de la máquina. En consecuencia, con la entrega de las copias simples exhibidas, selladas y cotejadas, por conducto de actuario judicial adscrito, dese vista personalmente a **Francisco Martínez Gordillo** en representación de la empresa denominada **Comercializadora MARTIMEX S.A. de C.V.** Se tiene señalado como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el que se indica en su escrito de cuenta y por autorizado para los mismos efectos, así como para recibir documentos, a los profesionistas que menciona. Ahora bien previa identificación y razón de recibo que obre en autos, como lo solicita el promoverte hágase la devolución del documento con el que acredita su personalidad.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de marzo del año 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 909-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

Al público en general:

En el expediente civil número 358/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Efraín Agustín Ángel**, por su propio derecho, en contra del C. **Enrique Torres Sandoval**; el Juez del conocimiento mediante auto de fecha 09 de octubre de 2009, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 617 y 121 fracción II de la Ley Adjetiva Civil para la Entidad, ordenó publicar por medio de edictos; los puntos resolutive de la Sentencia definitiva emitida en el presente juicio, con fecha 06 de agosto de 2009, por 02 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en los estrados de este Juzgado, cuyos puntos son los siguientes: **Primero.-** Se ha tramitado legalmente el juicio **Ordinario Civil**, promovido por **Efraín Agustín Ángel**, en contra de **Enrique Torres Sandoval**; en donde la parte actora no acreditó los elementos constitutivos de su acción, en tanto que el demandado contestó la demanda en forma extemporánea; en consecuencia.- **Segundo.-** Se Absuelve a la parte demandada, de las prestaciones reclamadas en el presente juicio.- **Tercero.-** No se hace especial condena de costas en esta instancia.- **Cuarto.-** Notifíquese y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Segundo del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Gerardo Díaz Zepeda, con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles, un sello de publicación de fecha 06 de agosto de 2009, surtió efectos el 10 del mismo mes y año, otra firma ilegible.- Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; febrero 02 de 2010.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Vanessa Castañón Montero.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 910-C-2010

Juzgado Segundo del Ramo Civil
del Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

E d i c t o

CC. **Juan Carlos Arrieta San Román y Nelson de la Cruz Díaz**.

Donde se encuentren:

En el expediente civil número 46/2005, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Fredy Domínguez Suásnavar, Eloisa Estrada Arias y Connie Domínguez Estrada**, en su carácter de Presidente, Secretaria y Vocal respectivamente de la "Sociedad Cooperativa de Autotransportes Tzeltales de Chiapas", S. C. L., en contra de **Rigoberto Pérez Mendoza, Miguel Ángel Hernández Alegría, Ana Bella Cruz Toledo y Adela Karina Hernández Alegría**, así como del Licenciado Bayardo Robles Sasso, Notario Público número 44 del Estado; el Juez del conocimiento mediante autos de fecha 26 veintiséis de septiembre del año 2008 dos mil ocho y 17 de mayo del año 2010; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 el Código de Procedimientos Civiles del Estado, ordenó emplazar por medio de edictos a los CC. **Juan Carlos Arrieta San Román y Nelson de la Cruz Díaz**, de la ampliación de la Reconvención promovida por **Rigoberto Pérez Mendoza**, por sí y en su carácter de Presidente del Consejo de Administración de la **Sociedad Cooperativa de Autotransportes Tzeltales S. C. L., Ana Bella Cruz Toledo y Miguel Ángel Hernández Alegría**, lo anterior en acatamiento a la Ejecutoria de

amparo de fecha 17 de enero de 2008 dos mil ocho, emitida por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Civil, Zona 01 Tuxtla, en contra de **Juan Carlos Arrieta San Román, Marlene Infante González, David Antonio Cortés Sánchez, Víctor Alfonso Domínguez Estrada, Nelson de la Cruz Díaz, Julio Manuel Zenón Santiago, y Javier Gómez Martínez**, de conformidad con el artículo 280 del Código de Procedimientos, se admitió la ampliación de la reconvención, se ordenó por conducto del Actuario judicial, con las copias fotostáticas exhibidas de la demanda reconvencional, no así de los documentos bases de la acción, por cuanto que de los mismos exceden de 24 fojas, con fundamento en el artículo 94 de la Ley procesal aplicable, quedando a disposición de las partes en la secretaría del conocimiento para que se instruyan de ellos, corriéndose traslado a las personas antes mencionadas para que dentro del término de 09 nueve días, den contestación a la reconvención formulada en su contra, para que opongán defensas y excepciones, ofrezcan pruebas su a sus intereses conviniere, apercibidos que en caso de no hacerlo así, serán declarados

confesos de los hechos propios que dejen de contestar, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, para oír u recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por conducto de los estrados de este Juzgado, se tienen por ofrecidas las pruebas en lo que se refiere a la acción reconvencional, mismas que serán valoradas en su oportunidad.; debiéndose publicar por medio de edictos por Tres Veces en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, en el entendido que el término concedido al demandado para producir su contestación, comenzará a correr a partir del día siguiente de la última de las publicaciones.-
Doy fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; junio 25 de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Gerardo Díaz Zepeda.- Rúbrica.

Primera Publicación



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2° PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

